



**UEB**  
UNIVERSIDAD  
ESTATAL DE BOLIVAR

**JUSTICIA  
CONSTITUCIONAL,  
DERECHOS DE LA  
NIÑEZ Y ARTE**

Un nuevo modelo pedagógico.

Robert Flores Pillajo  
Rocío Ballesteros Jiménez



ISBN: 978-9907-0-0414-4

# **JUSTICIA CONSTITUCIONAL, DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ARTE: UN NUEVO MODELO PEDAGÓGICO**

---

**AUTORES:**

**ROBERT ENRIQUE FLORES PILLAJO**

**ROCÍO DE LAS MERCEDES BALLESTEROS JIMÉNEZ**



Este libro ha sido debidamente examinado y valorado en la modalidad doble par ciego con fin de garantizar la calidad científica.

©Grupo Editorial BLR  
Universidad Estatal de Bolívar  
Riobamba – Ecuador  
Correo: publicaciones@grupobl.com  
<https://grupobl.com/libros-investig>  
REPOSITORIO



Flores, R., Ballesteros, R. (2025) Justicia constitucional, derechos de la niñez y arte: Un nuevo modelo pedagógico.

© Robert Enrique Flores Pillajo  
Rocío de las Mercedes Ballesteros Jiménez

**ISBN: 978-9907-0-0414-4**

El copyright promueve la libertad de expresión, protege la diversidad de ideas y conocimiento, además apoya la libre expresión. Se prohíbe de manera rigurosa la producción o el almacenamiento de esta publicación, ya sea en su totalidad o en parte, está estrictamente prohibido por ley, incluyendo el diseño de la portada, así como su difusión a través de cualquiera de sus medios, ya sean electrónicos, mecánicos, ópticos, de grabación o incluso de fotocopia, sin permiso de los propietarios de los derechos de autor.

## FILIACIONES DE LOS AUTORES

Robert Enrique Flores Pillajo

Universidad Estatal de Bolívar

Correo Electrónico: roflores@ueb.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-9251-5889>

Rocío de las Mercedes Ballesteros Jiménez

Universidad Estatal de Bolívar

Correo Electrónico: rballesteros@ueb.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8908-8122>



## **DEDICATORIA**

A los estudiantes de Derecho, que fomentan una justicia crítica, ética, humana y con responsabilidad social.

## ÍNDICE

ÍNDICE .....	ii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	viii
INTRODUCCIÓN .....	ix
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>11</b>
<b>1 EL PARADIGMA GARANTISTA: FUNDAMENTOS DEL ESTADO CONSTITUCIONAL Y LA TUTELA DE DERECHOS .....</b>	<b>11</b>
1.1 La transición epistemológica: del positivismo formalista al garantismo constitucional .....	13
1.1.1 Garantismo constitucional .....	14
1.2 La arquitectura normativa: supremacía y fuentes .....	15
1.3 La razón práctica en la judicatura: hermenéutica y argumentación constitucional .....	17
1.4 Teoría de las garantías constitucionales: tipología y alcance	20
1.4.1 La Constitución de 2008 realiza una clasificación de garantías constitucionales: .....	21
1.4.2 Los pilares de la justicia constitucional: la prueba y la reparación integral.....	23
1.4.3 La modulación del poder constitucional: tipología y efectos de las sentencias constitucionales .....	23
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>27</b>

<b>2</b>	<b>LAS GARANTÍAS DE LA LIBERTAD Y EL CONTROL SOBRE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>27</b>
2.1	El habeas corpus: la tutela integral de la libertad, la vida y la integridad .....	27
2.1.1	Objeto y alcance integral .....	28
2.2	La simulación de audiencia de habeas Corpus .....	29
2.2.1	Ficha técnica de simulación: Caso "Abuso del derecho a accionar" .....	32
2.3	El Habeas Data: El derecho a la autodeterminación en terminos informativos .....	34
2.3.1	Objeto y derechos protegidos.....	34
2.3.2	Procedencia .....	35
2.3.3	Simulación de audiencia de la acción de Hábeas Data .....	35
2.3.4	Ficha técnica de simulación: Caso "Registro Erróneo de exmilitar" .....	38
2.4	La acción de acceso a la información pública (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, Art. 91): Un instrumento de transparencia y control democrático.....	40
2.4.1	Procedencia .....	40
2.4.2	Simulación de audiencia de acceso a la información pública en Ecuador.....	41
2.4.3	Simulación de audiencia de acción de acceso a la información pública .....	43

2.4.4	Ficha técnica de simulación: Caso "Vacunación COVID-19 vs. Ministerio de Salud" .....	43
2.5	Conclusión del capítulo: El empoderamiento del ciudadano frente al poder .....	45
<b>CAPITULO III.....</b>		<b>46</b>
<b>3</b>	<b>LA TUTELA PREVENTIVA Y REPARADORA: EL NÚCLEO DURO DE LA PROTECCIÓN JUDICIAL ....</b>	<b>46</b>
3.1	Las medidas cautelares constitucionales (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, Arts. 87) .....	46
3.1.1	Simulación de audiencia de medidas cautelares constitucionales .....	47
3.1.2	Ficha técnica de simulación: Caso "Hacienda Nuevas Colinas vs. SRI" .....	49
3.2	La acción de protección .....	52
3.2.1	Fundamento teórico y normativo .....	52
3.2.2	Ficha técnica de simulación: Caso "Vulneración de derechos de un recién nacido" .....	53
3.3	Conclusión del capítulo: la eficacia como principio rector de la justicia constitucional .....	59
<b>CAPITULO IV .....</b>		<b>60</b>
<b>4</b>	<b>LAS GARANTÍAS DE LA EFICACIA Y EL CONTROL DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO .....</b>	<b>60</b>
4.1	La acción por incumplimiento: el remedio contra la norma ineficaz.....	60

4.1.1	Naturaleza y derecho protegido .....	61
4.1.2	Procedencia y requisitos .....	61
4.1.3	Subsidiariedad.....	61
4.2	Simulación de audiencia.....	62
4.3	La acción extraordinaria de protección (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, arts. 94, 437): el control constitucional sobre la actividad judicial.....	64
4.3.1	Naturaleza y características .....	64
4.3.2	Procedimiento y desafíos.....	65
4.3.3	Simulación de audiencia de acción extraordinaria protección .....	66
4.3.4	Fundamento teórico.....	68
4.3.5	Ficha técnica de simulación: Caso "EP Petroamazonas" .....	68
<b>CAPITULO V .....</b>		<b>71</b>
<b>5</b>	<b>MODELO PEDAGÓGICO "DERECHO VIVO, CONCIENCIA ACTIVA" .....</b>	<b>71</b>
5.1	Un modelo educativo para preparar abogados críticos en derechos humanos mediante la utilización del teatro.....	71
5.2	Objetivos del modelo pedagógico "Derecho vivo, conciencia activa" .....	72
5.2.1	Objetivo general: Formación integral de juristas transformadores.....	73

5.2.2	Objetivos específicos: Dimensiones particulares de la transformación formativa.....	74
5.3	Justificación .....	78
5.3.1	Fundamento pedagógico.....	80
5.3.2	Fundamento epistemológico: Integración de múltiples formas de conocimiento .....	81
5.3.3	Fundamento ético: Compromiso con los derechos humanos y la justicia social.....	83
5.4	Bases teóricas del modelo y enunciamiento ontoepistemológico del modelo .....	84
5.4.1	Fundamentación epistemológica: Multiplicidad de saberes ..	86
5.4.2	Fundamentación ética: Compromiso social.....	87
5.4.3	Fundamentación social: Respuesta a las demandas del contexto ecuatoriano y latinoamericano .....	87
5.4.4	Fundamentos pedagógicos: La educación como lucha por la libertad.....	89
5.5	El modelo pedagógico en acción.....	90
5.5.1	Componentes dialecticos para la articulación del marco conceptual del modelo pedagógico .....	90
5.6	Implementación curricular y componentes prácticos.....	94
5.6.1	Componentes prácticos para una práctica jurídica consciente .....	95
5.6.2	Herramientas para el desarrollo de la conciencia en estudiantes de derecho .....	96

5.6.3	Ejemplos prácticos de la implementación del modelo (simulaciones) .....	98
5.6.4	Protección de derechos colectivos de comunidades indígenas .....	100
5.6.5	Elaboración de la memoria histórica y combate contra la impunidad .....	101
5.7	Proyecciones, talleres de creación teatral y consideraciones finales .....	103
5.7.1	Teatro legislativo.....	104
5.7.2	Talleres de elaboración conjunta de obras testimoniales ....	107
5.7.3	Desarrollo de proyectos de investigación-acción e incidencia .....	109
5.7.4	Ejemplo hipotético y práctico 1: Acceso al agua en Bolívar .....	109
5.7.5	Ejemplo hipotético y práctico 2: Inclusión educativa de niños con discapacidad .....	112
5.7.6	Incidencia en política pública y marcos normativos .....	114
5.7.7	Litigio estratégico y clínicas jurídicas .....	117
5.7.8	Clínicas jurídicas constitucional con enfoque crítico.....	119
5.7.9	Exégesis del modelo: Síntesis integradora .....	127
	<b>CONCLUSIONES GENERALES DEL LIBRO.....</b>	<b>128</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>132</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Grupo 2-8C. Simulación de audiencia de acción de habeas corpus con exestudiantes de la carrera de Derecho-UEB: Josue Ludeña, Javier Baños Dayana Jordan y estudiantes invitados. ..	29
<b>Figura 2.</b> Grupo 10-8A. Simulación de audiencia de acción de Habeas Data.....	36
<b>Figura 3.</b> Grupo 4-8A. Simulación de Audiencia de Acceso a la Información Pública en Ecuador. Gilda Albán, Jenny Armijo y Gerald y Ramírez, estudiante invitado.....	41
<b>Figura 4.</b> Grupo 1-8A. Simulación de audiencia de acción de protección en Ecuador.....	58
<b>Figura 5.</b> Grupo-8C. Simulación de audiencia de acción por incumplimiento con jennifer Garcia, Jahaira Martinez, Gisella Silva y estudiantes invitados. ....	62
<b>Figura 6.</b> Grupo 6-8A. Simulación de audiencia de de acción extraordinaria protección en Alexandra Celi, Karla Viscarra, Cristina Rodríguez y estudiantes invitados.....	66
<b>Figura 7.</b> Escena de la obra teatral “Aktion T4” (2024). ....	91
<b>Figura 8.</b> Estudiantes de derecho en la obra teatral aktion t4: El duelo de la familia. ....	92
<b>Figura 9.</b> Escena de la obra teatral “Aktion T4” (2024), la orden del Führer.....	93
<b>Figura 10.</b> Escena de la obra teatral “Aktion T4” (2024), Defensa y promoción de derechos de personas con discapacidad.....	98
<b>Figura 11.</b> Final de la obra teatral “Aktion T4” (2024). ....	120

## **INTRODUCCIÓN**

La Constitución del Ecuador (2008) estableció un cambio jurídico significativo al caracterizar a la nación como un "Estado constitucional de derechos y justicia" (Art. 1). Esta declaración no es simplemente retórica; es el inicio de un cambio cultural y epistemológico que busca superar una tradición jurídica marcada por la formalidad y la mera apariencia de cumplimiento, algo que proviene del hecho histórico monárquico de respetar la norma jerárquica pero no cumplirla. Conectar de manera fuerte la práctica constitucional cotidiana con este nuevo y crucial paradigma constitucional es una de las tareas esenciales de esta obra.

El propósito básico del libro-manual es reducir la distancia que se da entre el saber doctrinal del derecho procesal constitucional y su aplicación estratégica y efectiva en los litigios. Partimos de la premisa de que la formación de un jurista solo concluye cuando este logra transformar la normativa y la dogmática en razonamientos sólidos y estrategias procesales eficaces ante un juez. Las garantías jurisdiccionales se manifiestan como el mecanismo esencial para materializar la supremacía constitucional y la efectividad auténtica de los derechos subjetivos durante el proceso de constitucionalización del derecho.

Este libro presenta el Modelo Pedagógico "Derecho Vivo, Conciencia Activa", una propuesta innovadora que se fundamenta en el aprendizaje a partir de experiencias reales mediante la simulación de audiencias, incorporando el poder formativo que tiene la puesta en escena del teatro

forense. Esta metodología intenta ir más allá de las restricciones de los métodos convencionales, fusionando la reflexión académica con un compromiso ético y la actividad social. El manual está organizado en una base teórica y normativa, contiene una ficha técnica de simulación que explica el caso práctico, un guion de audiencia que representa la litigación oral constitucional, además de la obra de teatro “aktion t4” realizada por estudiantes de derecho para un proceso de enseñanza-aprendizaje en derechos humanos, fundamentales y constitucionales.

Los propósitos fundamentales de esta estructura pedagógica son: habituar al lector al método oral, simple y veloz que caracteriza a estas garantías; cultivar habilidades de argumentación jurídica; y asimilar el objeto de cada garantía, poniendo un énfasis particular en la noción de reparación integral del daño. Esta obra, orientada hacia los estudiantes de derecho que quieren mejorar su práctica en el litigio constitucional, asegura que el derecho se vuelva un instrumento vivo para el respeto de la dignidad humana a través de la práctica simulada y el arte-teatro, convirtiendo así la teoría en una acción constitucional consciente y eficaz.

## CAPÍTULO I

### **1 EL PARADIGMA GARANTISTA: FUNDAMENTOS DEL ESTADO CONSTITUCIONAL Y LA TUTELA DE DERECHOS**

La aparición del Estado constitucional en Ecuador, que fue proclamado en el primer artículo de la Constitución ecuatoriana de 2008, significa una ruptura epistemológica esencial con el pasado legal. Este quiebre tiene como objetivo superar un optimismo que se distingue por un formalismo jurídico que relegaba la Constitución a una condición puramente retórica, perpetuando así una cultura de cumplimiento ficticio de la ley y la constitución.

El modelo garantista propone transformar la Constitución de ser un programa político en una norma jurídica suprema con plena eficacia y aplicación directa. De acuerdo con esta perspectiva, la validez de una ley no depende únicamente de su origen formal, sino también de que sea congruente con los principios y derechos constitucionales.

El constitucionalismo contemporáneo se organiza alrededor de las garantías, que son el elemento más característico del Estado constitucional, para lograr esta supremacía. Estos son instrumentos jurídicos cuyo objetivo es reparar, mitigar o prevenir la violación de los derechos, con el fin de que no se tornen en "declaraciones retóricas".

El sistema de protección constitucional ecuatoriano, incluye las garantías normativas, que garantizan la fuerza normativa de la

Constitución mediante principios como su supremacía y rigidez; las garantías de políticas públicas, que requieren que el Estado dirija su gestión hacia la eficacia de los derechos; y las jurisdiccionales, un conjunto de herramientas procesales para proteger procesalmente los derechos y cuya finalidad última es reparar completamente el daño (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, art. 86).

Por su parte, esta renovada arquitectura constitucional demanda una modificación en la práctica jurídica, yendo más allá de la hermenéutica legalista convencional. La interpretación constitucional se enfrenta a un objeto complejo que no solo incluye reglas, sino también principios.

Estas son normas de textura abierta que operan como mandatos de optimización, como bien lo refiere (Alexy, 2008) y requieren que el juez realice una tarea de concreción. Para resolver los conflictos entre estos principios, se aplica la ponderación y el principio de proporcionalidad. Por ende, la argumentación jurídica no se limita a una simple demostración lógica y necesita que las premisas de los razonamientos jurídicos sean justificadas externamente con firmeza. Por lo tanto, la sentencia se transforma en un ejercicio de razonamiento práctico cuyo propósito es persuadir por medio de la motivación realizada por el juez o jueza.

## **1.1 La transición epistemológica: del positivismo formalista al garantismo constitucional**

Históricamente, la cultura jurídica de Ecuador se ha basado en un "positivismo criollo", una forma local del formalismo jurídico que se caracteriza por venerar la ley sin cuestionarla y menospreciar la Constitución, que a menudo queda relegada al terreno de la retórica política (Montaña Pinto y Pazmiño Freire, 2012).

La llegada del Estado constitucional de derechos y justicia (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, art. 1) ha modificado profundamente la percepción que se tenía acerca del fenómeno jurídico, sustituyendo el antiguo enfoque logicista del derecho y la idea del estado legislativo. En dicho modelo, el razonamiento judicial se restringía a una operación deductiva lógica sencilla, un silogismo donde el juez simplemente aplicaba normas ya establecidas, sin oportunidad de pensar sobre la justicia o la validez material de las premisas.

Esta visión no era adecuada para abordar la complejidad de los casos difíciles, especialmente los que suponen un choque entre derechos fundamentales. En estos casos, no se logra la solución mediante una mera subsunción, sino mediante una búsqueda ponderada de razones apropiadas.

La argumentación jurídica se presenta como la disciplina fundamental del Estado constitucional, reconociendo que a pesar de que cada decisión puede ser formulada formalmente en un silogismo (justificación interna), el aspecto más relevante es la justificación

externa: el compendio de razonamientos que apoyan la exactitud y validez de las premisas, tanto normativas como fácticas.

La subsunción continúa siendo el proceso correcto en situaciones sencillas, donde un hecho específico se "encaja" dentro de una regla clara. No obstante, los casos difíciles necesitan de la ponderación, el método para dirimir conflictos entre principios y así establecer cuál tiene más peso en las circunstancias específicas para construir la norma aplicable. En el caso de las normas de fin, que ordenan conseguir un estado determinado (como reparar un daño), el esquema argumentativo es la adecuación. A través de este esquema, el juez tiene que idear y justificar el método más eficiente, legítimo y eficaz para lograr dicho objetivo.

El dominio de estos modelos argumentativos es lo que posibilita que la Constitución se convierta de un mero texto a una práctica argumentativa activa, en la cual la justicia se crea mediante el equilibrio y la razón.

### ***1.1.1 Garantismo constitucional***

La Constitución de 2008 representa un cambio de paradigma al establecer el modelo del garantismo constitucional. Este modelo promueve la rematerialización constitucional, convirtiéndola en una norma suprema que se aplica de manera directa y con plena efectividad (Montaña Pinto y Pazmiño Freire, 2012). De acuerdo con este concepto reciente, no solo la corrección formal de una norma determina su validez, sino también que sea compatible con los derechos y principios fundamentales. A fin de asegurar la preservación de la supremacía

constitucional, el juez de este "estado jurisdiccional" abandona su función de ser una "boca muda de la ley".

## **1.2 La arquitectura normativa: supremacía y fuentes**

El paradigma de la garantía desplaza el centro de gravedad del orden jurídico de la ley a la Constitución, reorganizando drásticamente el sistema de fuentes del derecho (Montaña Pinto, 2012). Esta transformación implica:

- a) **La Constitución como fuente directa:** Las normas pueden ser aplicadas de forma inmediata y directa por cualquier autoridad sin necesidad de intervención legislativa (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, art. 426).
- b) **El bloque de constitucionalidad:** El derecho internacional respecto a los derechos humanos que es más favorable para los ciudadanos en el Ecuador y que consta en la Constitución prevalece sobre todas las demás leyes (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, art. 424). Una característica notable del sistema en Ecuador es su respeto y aplicación del bloque de constitucionalidad. Este concepto va más allá del entendimiento tradicional de la superioridad constitucional al incorporar los acuerdos internacionales de derechos humanos como parte fundamental de la base legal. La Constitución ecuatoriana (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, art. 424) establece de forma precisa que los convenios y tratados internacionales que aseguran derechos más favorables para las personas tienen una jerarquía superior a cualquier otra

norma, incluida la propia Constitución en esos casos específicos. Este procedimiento refuerza la defensa de los derechos humanos y sitúa al Estado en línea con las normas internacionales más estrictas en esta área.

- c) **Pluralismo Jurídico:** Se acepta la existencia del derecho consuetudinario de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas como fuente del derecho (Montaña Pinto, 2012). A diferencia de los sistemas legales monistas, Ecuador reconoce el derecho consuetudinario de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. Este reconocimiento otorga a sus usos, costumbres, métodos y modos de solucionar conflictos el rango de fuente legítima del derecho, siempre que no infrinjan los derechos fundamentales señalados en la Constitución. Esta perspectiva permite que la pluralidad jurisdiccional, es decir, la justicia indígena y la justicia ordinaria, coexistan de manera respetuosa, colaborativa y muestren un alto respeto por los derechos culturales del país.

La Jurisprudencia: Las sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador, que desarrollan e interpretan derechos, establecen precedentes vinculantes y son obligatorias para todos los poderes públicos (Zambrano Álvarez, 2012). Para el avance del orden jurídico en el Ecuador, es esencial la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Las sentencias que emite, las cuales analizan y desarrollan derechos establecidos en la Constitución, van más allá de cada caso concreto y se establecen como precedentes obligatorios. Esto implica que los fallos de

la Corte son de cumplimiento obligatorio para todas y todos, fortaleciendo su papel como la principal guardiana de la Constitución.

### **1.3 La razón práctica en la judicatura: hermenéutica y argumentación constitucional**

La transición al Estado constitucional exige una superación de la hermenéutica legalista tradicional. Según Porras Velasco (2012), la interpretación constitucional no solo consiste en encuadrar hechos en reglas, sino que también supone concretar principios y valores, los cuales constituyen normas de textura abierta y funcionan como mandatos de optimización.

El principio de proporcionalidad y la ponderación son métodos utilizados para tratar las colisiones entre principios. La decisión judicial no debe basarse solo en una justificación interna (corrección lógica), sino, sobre todo, en una justificación externa que respalde con firmeza las premisas fácticas y normativas (Lozada Prado, 2012).

Es fundamental analizar los procedimientos que permiten a los jueces resolver las disputas de principios en el Estado de derechos y justicia. Como se ha mencionado, la Constitución y los acuerdos internacionales brindan una extensa lista de derechos que, en algunos casos, pueden parecer contradictorios.

En esas situaciones, la ponderación surge como el instrumento metodológico más significativo. Este proceso no simplemente consiste en un balance al azar de intereses, sino que necesita un estudio minucioso para determinar cuál principio en conflicto tiene que

prevalecer en cada circunstancia específica, teniendo en cuenta su importancia y el grado de afectación. El principio de proporcionalidad, que garantiza que cualquier restricción a un derecho sea apropiada, necesaria y estrictamente equilibrada, también refuerza este proceso. La idoneidad implica que la acción sea adecuada para conseguir el objetivo legítimo deseado. La necesidad indica que no hay una alternativa menos restrictiva que busque el mismo objetivo. La proporcionalidad, en sentido estricto, sostiene que el sacrificio del derecho no debe ser excesivo en comparación con la ganancia obtenida.

La justificación externa es un elemento esencial para la validez de una decisión judicial, además de la justificación interna. Esta última exige que las premisas, tanto fácticas como normativas, estén sólidamente establecidas. Cuando una sentencia no solo satisface los criterios formales, sino que además se basa en una sólida motivación que evalúa extensamente el contexto, la importancia de los derechos involucrados y el impacto de la decisión, entre otros aspectos, la ciudadanía la considera legítima, aunque los involucrados varias veces no. De esta manera, se asegura que exista un alto estándar de exigencia constitucional, legal y ética.

Un método organizado que se llama "arquitectónica de la argumentación constitucional" es sugerido por Lozada Prado, A., y Ricaurte Herrera, C. (2015). Esta perspectiva es de carácter reconstructivo; no busca describir la manera en que los jueces argumentan realmente ni establecerles un método estricto para hacerlo. Consiste en analizar las prácticas argumentativas actuales y luego mejorarlas para que puedan

utilizarse como instrumentos para aumentar la eficacia de las decisiones en el campo judicial.

El objetivo principal es dirigir la construcción de la lógica interna de las sentencias, buscando un equilibrio entre el formalismo (que convierte el derecho a un simple silogismo) y el activismo judicial (que puede desdibujarlo en decisiones estrictamente políticas). Así, la “arquitectónica” se muestra como un procedimiento que permite a los operadores jurídicos entender, simplificar y justificar con mayor eficacia la complejidad de los casos constitucionales.

El método de Lozada Prado, A., y Ricaurte Herrera, C., (2015) se estructura en tres niveles jerárquicos que van de lo abstracto a lo concreto. El nivel macro o teórico está compuesto por las guías argumentativas (como la Guía General GG, G1, G2 y G3), que son modelos teóricos y generales organizados como "árboles" para clases típicas de casos, como la vulneración de derechos fundamentales. Estas guías funcionan como "andamios" o croquis para construir el razonamiento. El nivel meso o dogmático incluye los patrones argumentativos, que se constituyen como adaptaciones de las pautas a un contexto institucional particular, como puede ser el sistema jurídico del Ecuador. El nivel micro o casuístico es donde el operador jurídico desarrolla los guiones argumentativos: una "microteoría justificativa" para el caso específico que está examinando. En esta etapa final, el juez se transforma en un "arquitecto fragmentario" de la práctica constitucional: formula el plano definitivo de su sentencia y establece la ratio decidendi, que tendrá utilidad en futuros casos.

La fortaleza principal de la "arquitectónica" de Lozada Prado, A., y Ricaurte Herrera, C. (2015) no consiste en ofrecer una fórmula mágica, sino en proporcionar un marco metodológico flexible y racional que fomenta la disciplina argumentativa.

Su relevancia se apoya en tres elementos esenciales:

- a. Promueve la transparencia y la coherencia, pues exige que el jurista estructure su razonamiento de forma lógica, lo que posibilita que sus determinaciones sean más previsibles y fáciles de valorar.
- b. Actúa como un puente entre la teoría y la práctica, ejerciendo el papel de vínculo entre los modelos teóricos esenciales de argumentación y la necesidad concreta de solucionar un caso en particular.
- c. Afirma la validez de la justicia constitucional, dado que una resolución fundamentada en ella no se presenta como un acto de poder arbitrario, sino más bien como el resultado de un razonamiento lógico y justificable. Esto fomenta una cultura jurídica fundamentada en el diálogo y la razón.

#### **1.4 Teoría de las garantías constitucionales: tipología y alcance**

Los derechos no son meramente declaraciones programáticas en el estado constitucional de derechos y justicia, sino que son considerados como la norma jurídica primera y última que rige y condiciona todos los órdenes jurídicos en el Ecuador. Concebidos como límites y vínculos al poder público, los derechos requieren de mecanismos jurídicos reforzados para ser plenamente efectivos. Sin estas herramientas

procesales, los derechos correrían el riesgo de convertirse en meras "declaraciones líricas", es decir, en promesas vacías sin aplicación práctica, como a veces ocurría en el superado modelo del positivismo formalista.

***1.4.1 La Constitución de 2008 realiza una clasificación de garantías constitucionales:***

**Garantías Normativas:** Garantiza la fuerza normativa de la Constitución (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, Art. 84).

Reafirma los principios de supremacía y rigidez al establecer que la Asamblea Nacional y cualquier otra autoridad están obligadas a actuar de conformidad con la Constitución. El artículo no solo reconoce esta fuerza normativa, sino que también la convierte en requisitos de cumplimiento obligatorio en el Estado.

**Garantías de Políticas Públicas:** La obligación del Estado para guiar la creación e implementación de políticas públicas hacia la materialización de los derechos (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, Art. 85).

Un componente fundamental de la Constitución del Estado Ecuatoriano en materia de Derechos es la obligación del Estado de orientar el desarrollo e implementación de las políticas públicas hacia la realización de los derechos, tal como lo señala el artículo 85 de la Constitución del Ecuador de 2008. Impone un deber al poder público de acción y resultados, va más allá de la mera declaración de derechos. No basta con

que el Estado se abstenga de comprometer sus derechos; debe diseñar suficientes políticas que garanticen su plena implementación. Esto significa que cada decisión del gobierno respecto a programas sociales, debe evaluarse desde la perspectiva de cómo contribuye a la eficacia de los derechos humanos.

**Garantías Jurisdiccionales:** Es el conjunto de instrumentos procesales, que permiten la tutela judicial directa y efectiva de los derechos (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, Art. 86).

El conjunto de garantías judiciales incluye varias acciones jurisdiccionales constitucionales. Destacan, acción de incumplimiento para que una autoridad cumpla una sentencia o dictamen, acción por incumplimiento obligar a las autoridades a seguir y cumplir norma y ley, acceso a la información pública para exigir transparencia, medidas cautelares para proteger urgentemente los derechos, La acción extraordinaria de protección contra decisiones judiciales que violen derechos, la acción extraordinaria de protección contra decisiones de justicia indígena cuando una decisión de justicia indígena vulnera derechos, el hábeas corpus, que salvaguarda la libertad individual; el hábeas data, que asegura el acceso y la modificación de datos personales; y la acción de protección, que defiende cualquier otro derecho reconocido en la constitución no cubierto por las otras garantías jurisdiccionales ya mencionados. La agilidad y sencillez son clave para que estas herramientas funcionen bien, pues si tardan mucho en resolverse, la protección del derecho podría perder su valor.

#### ***1.4.2 Los pilares de la justicia constitucional: la prueba y la reparación integral***

El proceso constitucional tiene ciertas peculiaridades probatorias. Es importante mencionar la inversión de la carga de la prueba, según la cual ciertas acciones reclamadas por el accionante se presumen ciertas si la entidad pública requerida no prueba lo contrario (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, Art. 86, num.3).

El objetivo final de la acción constitucional es la reparación integral, dentro del marco del respeto de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es restablecer la situación anterior a la vulneración del derecho, en la medida de lo que sea posible. Incluye la restitución, reparación material e inmaterial, la rehabilitación, la satisfacción (medidas simbólicas), garantías de no repetición, entre otras. (Asamblea Nacional de Ecuador, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009, art. 18).

#### ***1.4.3 La modulación del poder constitucional: tipología y efectos de las sentencias constitucionales***

Debemos abandonar la idea tradicional del juez como un mero "aplicador mecánico de la ley", una visión propia del superado Estado de derecho. En el Estado constitucional de derechos y justicia (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, Art. 1). La Constitución se extiende a todo el orden jurídico, y el juez, en particular el constitucional, desempeña un papel reforzado como defensor y garante de los derechos.

Esto significa que la Corte Constitucional del Ecuador no tiene la capacidad de actuar únicamente como "legislador negativo", esto es, como un organismo que solo se dedica a suprimir las normas jurídicas. Para optimizar la defensa de los derechos y la supremacía de la Constitución, es necesario modular efectos.

La modulación posibilita que la Corte ajuste el efecto de sus determinaciones para que sean lo más justas y efectivas, evitando así vacíos jurídicos o resultados peores a los que se busca remediar.

La clasificación de sentencias que posibilita modular los impactos de decisiones con el objetivo de optimizar la protección constitucional, entre las que sobresalen:

**Sentencias Interpretativas:** La Corte se enfrenta a una norma que tiene varias interpretaciones posibles, una de las cuales es contraria a la Constitución. En lugar de anular toda la disposición legal (lo que podría generar un vacío normativo), la Corte "salva" la norma, pero declara inconstitucional y prohíbe esa interpretación específica que viola derechos. En la práctica, la Corte dice: "Esta ley es válida, siempre y cuando se la entienda de esta manera y no de esta otra"

**Sentencias Aditivas:** Declaran la inconstitucionalidad de una norma por omisión y "añaden" el contenido necesario para hacerla compatible con la Constitución (Soto Cordero, 2012).

Sucede cuando una norma es inconstitucional no por lo que establece, sino por lo que deja de lado. Por ejemplo, una ley que concede un beneficio a un grupo de individuos, pero deja fuera injustificadamente a

otro grupo en la misma situación, produce una discriminación por omisión. En estos casos, la Corte declara que esa omisión es inconstitucional y para enmendarla "agrega" o incorpora a la norma el contenido que fue pasado por alto por el legislador, de modo que se extiende el beneficio al grupo excluido.

**Sentencias Sustitutivas:** Expulsan una parte del texto normativo y, simultáneamente, la reemplazan con una nueva regulación creada por la propia Corte (Soto Cordero, 2012).

Son la forma más intensa de modulación. Aquí, la Corte identifica que una parte específica de una norma es inconstitucional, la expulsa del ordenamiento jurídico y, en el mismo fallo, la reemplaza con una nueva redacción creada por la propia Corte para que la norma en su conjunto sea coherente y constitucional.

**Sentencias Exhortativas:** Soto Cordero (2012) constata que existe una "constitucionalidad precaria" y llama al legislador a corregir la regla en un plazo específico.

En ocasiones, una norma no es abiertamente inconstitucional, pero tiene una "constitucionalidad precaria". Puede ser insuficiente, ambigua o anacrónica para proteger de manera apropiada un derecho. En estas circunstancias, la Corte no la anula de inmediato; en su lugar, "exhorta" al legislador (Asamblea Nacional) a que la modifique o sustituya dentro de un tiempo específico. A menudo, esto se combina con un efecto diferido, donde la Corte declara la inconstitucionalidad, pero suspende los efectos de su decisión (la anulación de la norma) por un tiempo

prudencial para darle al legislador la oportunidad de actuar y evitar un vacío legal.

## CAPÍTULO II

### **2 LAS GARANTÍAS DE LA LIBERTAD Y EL CONTROL SOBRE LA INFORMACIÓN**

Este capítulo aglutina tres garantías jurisdiccionales que constituyen el núcleo de la autonomía y la dignidad del individuo frente al poder: el habeas corpus, el habeas data y la acción de acceso a la información pública (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, Arts. 89,91,92). Aunque sus objetos son distintos la libertad física, la libertad informativa y la transparencia, comparten una misma teleología: empoderar al ciudadano, dotándolo de herramientas para proteger su integridad personal, controlar sus datos y fiscalizar la gestión de lo público.

#### **2.1 El habeas corpus: la tutela integral de la libertad, la vida y la integridad**

Establecida en el artículo 89 de la actual Constitución del Ecuador, esta protección salvaguarda la libertad, la vida y la integridad de los individuos contra detenciones ilegales, arbitrarias o ilegítimas. Su alcance ha evolucionado desde una concepción clásica, centrada en la libertad ambulatoria, hacia un alcance integral que hoy protege contra la tortura, tratos crueles, desaparición forzada y detenciones por deudas (con la excepción de pensiones alimenticias).

El procedimiento es rápido y prioritario, requiriendo que se convoque a una audiencia, en la que el individuo detenido debe ser llevado ante el juez. La jurisprudencia constitucional ha destacado que la inquietud ante

un eventual abuso del derecho de presentar acciones sucesivas no puede ser un obstáculo para que los jueces examinen a fondo si cada privación de libertad es legítima y legal.

### ***2.1.1 Objeto y alcance integral***

Históricamente, el habeas corpus se centraba en la libertad ambulatoria. Sin embargo, la Constitución de 2008 y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), 2009 en sus artículos 40,41,42,43,44,45,46, le ha dado un alcance integral, su protección se extiende a:

Proteger contra la detención ilegal, arbitraria o ilegítima, garantizando que cualquier restricción de libertad se fundamente en una decisión motivada de un juez, excepto en casos de delito flagrante.

Salvaguardar la existencia y el bienestar físico y mental del individuo arrestado o detenido, evitando la tortura y cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante.

Proteger la vida y la integridad física y psíquica de la persona detenida, evitando la tortura y cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante.

Evitar la desaparición forzada de personas.

Proteger contra la detención por deudas (excepto pensiones alimenticias).

Garantizar la protección en el ámbito de la movilidad humana, prohibiendo el destierro o la devolución de extranjeros a países donde su vida peligre.

## **2.2 La simulación de audiencia de habeas Corpus**

En relación con la simulación de audiencia que los alumnos de la carrera de Derecho-UEB realizan, tomando como fundamento la sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador. No. 292-13-JH-19 trató la dificultad de presentar una serie de acciones de habeas corpus, y concluyó que el temor a un eventual abuso del derecho no debe ser obstáculo para que los magistrados examinen detalladamente la legalidad de cada detención.



*Figura 1. Grupo 2-8C. Simulación de audiencia de acción de habeas corpus con exestudiantes de la carrera de Derecho-UEB: Josue Ludeña, Javier Baños Dayana Jordan y estudiantes invitados.*

*Fuente: (Ludeña, J., Baños, J., & Jordan, D. 2024).*

*Nota: Informe de las prácticas de experimentación y aplicación de los aprendizajes.*

En la Figura 1 se puede observar la simulación de audiencia de la garantía jurisdiccional del habeas corpus, que está establecido en el artículo 89 de la Constitución ecuatoriana, se convierte en una garantía esencial para salvaguardar la libertad, la vida y la integridad física de los individuos ante privaciones ilegítimas, arbitrarias o ilegales de su libertad (Ludeña, J., Baños, J., & Jordan, D. 2024).

El objeto de esta garantía jurisdiccional es restablecer la libertad de quien haya sido despojado de ella por vías ilegales, arbitrarias o ilegítimas; se distingue por su preferencia y urgencia. Intenta recuperar el derecho a la libertad justo después de cualquier arresto o detención ilegal realizados por una autoridad judicial o particular que no sea judicial. En este contexto, el habeas corpus no solo se utiliza para comprobar la legitimidad de una detención; también tiene como objeto proteger tanto el bienestar físico como mental del individuo privado de libertad, asegurando que no sea víctima de tratos crueles, inhumanos o degradantes (Ludeña, J., Baños, J., & Jordan, D. 2024).

En el contexto de simulaciones de audiencia en la asignatura de Clínica Jurídica Constitucional, impartida por el profesor Robert Enrique Flores Pillajo, se presenta el caso que los estudiantes han presentado en la sentencia número 292-13-JH-19. Josué Ludeña, Javier Baños y Dayana Jordan destacan un punto clave: se pueden presentar varias garantías jurisdiccionales de habeas corpus fundamentadas en sucesos posteriores y si eso puede ser visto como un abuso del derecho a accionar (Ludeña, J., Baños, J., & Jordan, D. 2024).

La Corte Constitucional ha establecido que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), si bien permite que los jueces apliquen medidas correctivas ante el abuso y mal uso del derecho a accionar, no puede ser interpretada de tal forma que limite la efectividad del habeas corpus como garantía para proteger la libertad. En otras palabras, no se puede justificar el no realizar un análisis detallado de la legalidad y legitimidad de la privación de libertad por la preocupación de que pueda haber un uso abusivo del derecho a accionar (Ludeña, J., Baños, J., & Jordan, D. 2024).

El habeas corpus debe ser resuelto por medio de una sentencia que se pronuncie acerca de la naturaleza de la privación de libertad; no hacerlo significa violar los derechos fundamentales y desnaturalizar esta garantía constitucional, según lo enfatiza la Corte Constitucional y su jurisprudencia. En esta línea, la Corte ha sido precisa en indicar que los jueces y juezas deben comprobar de forma directa la integridad y las circunstancias de la persona privada de libertad.

Además, ha determinado que el artículo 89 de la Constitución se debe aplicar excepcionalmente en casos con sentencia, siempre y cuando no se trate de delitos graves, sentenciados por violencia de género, si el caso no causa conmoción social y si involucra a individuos vulnerables como personas con discapacidades o enfermedades catastróficas, ancianos o adolescentes, etc. Cada caso debe ser tratado individualmente y con argumento y motivación pertinente.

### ***2.2.1 Ficha técnica de simulación: Caso "Abuso del derecho a accionar"***

Caso Base: Sentencia 292-13-JH-19, dramatizada por Josué Ludeña, Javier Baños y Dayana Jordan.

#### *a) Objetivos de Aprendizaje*

Examinar la tensión entre el derecho a una tutela judicial efectiva y el principio de cosa juzgada cuando aparecen hechos nuevos en una privación de libertad.

Argumentar por qué una acción nueva de hábeas corpus no representa un "abuso del derecho", sino que es la respuesta requerida ante situaciones que están cambiando.

Implementar los criterios de la Corte Constitucional acerca de la excepcionalidad del hábeas corpus en situaciones que involucren a individuos con sentencia.

#### *b) Hechos del caso*

A un individuo privado de libertad se le niega una acción de hábeas corpus. Más adelante, muestra una acción nueva fundamentada en hechos posteriores. Surge el debate sobre si esta segunda acción constituye un abuso del derecho según el art. 23 de la LOGJCC. La Corte Constitucional ha establecido que la inquietud por el abuso de derecho no puede bloquear un examen profundo de la legitimidad y legalidad de la privación de libertad.

*c) Guía: Puntos argumentativos clave*

Accionante (Persona privada de libertad):

Esta no es la misma acción. Se basa en hechos nuevos y distintos que han tornado mi detención en ilegítima o arbitraria. Restringir la posibilidad de presentar una nueva acción ante nuevos hechos desnaturaliza la eficacia del Hábeas Corpus como garantía permanente.

*d) Accionado (Autoridad responsable de la detención / Estado)*

El accionante está incurriendo en un abuso del derecho, presentando acciones idénticas con argumentos cosméticos para buscar un resultado favorable. Ya existe una resolución judicial previa que declaró la legalidad de la detención. Se debe respetar la cosa juzgada.

*e) Cuestiones a ser resueltas por el juez*

¿Los hechos presentados en la segunda acción son verdaderamente "nuevos y supervinientes" o son una reproducción de la acción anterior?

¿Cómo se puede equilibrar la obligación de asegurar la tutela judicial efectiva con la prohibición del abuso del derecho?

¿La condición del detenido se ajusta a las pautas excepcionales para la aplicación del hábeas corpus en casos de individuos sentenciados (Tipo del delito, vulnerabilidad, etc.)?

## **2.3 El Habeas Data: El derecho a la autodeterminación en terminos informativos**

Esta garantía protege el derecho de cada individuo a tener conocimiento de la información que sobre sí mismo o sus propiedades esté en registros públicos o privados, y a pedir su acceso, actualización, eliminación o rectificación. Su objeto es salvaguardar la autodeterminación informativa, permitiendo al individuo controlar el flujo de sus datos personales y proteger su intimidad y honor. Procede ante la negativa de la entidad poseedora de los datos a satisfacer la solicitud del titular. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, art. 92).

### **2.3.1 Objeto y derechos protegidos**

Su objetivo es garantizar el control del individuo sobre su información. Protege los siguientes derechos:

**Derecho a la información:** Saber qué información existe, quién la posee, con qué propósito, de dónde proviene, a dónde va y cuánto tiempo es válida.

**Derechos de rectificación, modificación y eliminación:** Eliminar información que pueda perjudicar sus derechos o corregir datos erróneos.

**Derecho a la privacidad, a la intimidad y al resguardo de información sensible:** Se refiere a la información que está relacionada con creencias políticas, religiosas, de salud o sexuales, entre otros temas, cuya divulgación requiere el consentimiento del propietario o de la ley.

### **2.3.2 *Procedencia***

La acción se puede interponer cuando una entidad o persona se niega a:

Permitir el acceso a la información solicitada.

Rectificar, eliminar o anular datos erróneos.

Cuando se utiliza esa información de tipo personal, violando la Constitución y específicamente sus derechos sin la correspondiente autorización.

Se debería solicitar a la entidad que posee los datos antes de acudir a la vía constitucional. El caso simulado sobre un ciudadano catalogado erróneamente como desertor, lo que afectaba sus oportunidades laborales, es un claro ejemplo de la aplicación de esta garantía

### **2.3.3 *Simulación de audiencia de la acción de Hábeas Data***

El reto para los estudiantes es comprender el derecho procesal constitucional, como la correcta identificación de la autoridad competente para entregar o corregir la información.



***Figura 2. Grupo 10-8A. Simulación de audiencia de acción de Habeas Data.***

***Fuente: (Morejón, V., Guerrero, A., & Guamán, J. 2024).***

***Nota: Informe de las prácticas de experimentación y aplicación de los aprendizajes.***

En la Figura 2 se puede observar la simulación de audiencia de garantía jurisdiccional de hábeas data se presenta como un instrumento constitucional esencial que posibilita a los ciudadanos la obtención de información que les afecta y que está en manos de entidades privadas o públicas. Esta garantía se ha creado para salvaguardar el derecho a la privacidad y a los datos personales, asegurando que las personas tengan la capacidad de conocer y manejar la información que les concierne (Morejón, V., Guerrero, A., & Guamán, J. 2024).

En este contexto, el grupo de estudiantes número diez, integrado por Valentina Morejón, Ana Guerrero y Josué Guamán, realizó una simulación de audiencia basada en la sentencia No. 734-14-EP/20, acontecida en la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Guayas. Se abordó en esta simulación el caso de Lontoño Zamora Franklin David, quien había presentado una demanda contra Carlos Albuja, Director de Recursos Humanos. Este último tenía la

responsabilidad de dar respuesta a la petición de información sobre el estado legal del demandante tras su baja voluntaria del ejército.

La profesional del Derecho del legitimado pasivo manifestó en la audiencia que era imprescindible conseguir documentos que confirmaran la situación actual del demandante, quien había sido erróneamente catalogado como desertor cuando intentaba acceder a un cargo público.

Este evento destacó la relevancia del hábeas data como instrumento para rectificar registros incorrectos que tienen la capacidad de perjudicar gravemente los derechos y las posibilidades laborales de las personas. La petición del demandante contenía documentos importantes, como los certificados de baja, que podrían ayudar a esclarecer su situación. No obstante, la defensa del acusado objetó la capacidad del demandante para pedir dicha información, argumentando que, conforme a lo estipulado en la ley pertinente, debía dirigirse la petición a la autoridad correspondiente.

El juez resolvió que el hábeas data presentado por el demandante no era procedente. Esta resolución destaca el rol fundamental que tiene el hábeas data en el sistema procesal constitucional de Ecuador y la importancia de satisfacer los requisitos establecidos para este tipo de procedimientos. La sentencia de primer nivel también muestra las limitaciones a las que los ciudadanos pueden enfrentarse al tratar de ejercer sus derechos que, a veces, no es claro sobre cuáles son los procedimientos adecuados con una limitada asesoría y patrocinio jurídico.

Por lo tanto, es crucial ampliar el entendimiento acerca de la aplicación efectiva del hábeas data y asegurar que los ciudadanos tengan acceso a la información que requieren para proteger sus derechos (Morejón, V., Guerrero, A., & Guamán, J. 2024).

#### ***2.3.4 Ficha técnica de simulación: Caso "Registro Erróneo de exmilitar"***

Caso de referencia: Sentencia número. 734-14-EP/20, dramatizado por los estudiantes de la carrera de Derecho-UEB en la materia de Clínica Jurídica Constitucional impartida por el profesor Robert Enrique Flores Pillajo, el grupo está integrado por: Josué Guamán, Valentina Morejón y Ana Guerrero.

##### *a) Objetivos de aprendizaje:*

1. Identificar los requerimientos de competencia y legitimación pasiva en litigios contra la administración pública.
2. Demostrar cómo un dato incorrecto en un registro público puede violar múltiples derechos, incluido el derecho al empleo.
3. Argumentar la necesidad y pertinencia de la información solicitada para la defensa de un derecho.

##### *b) Hechos del caso:*

Un ciudadano que se dio de baja voluntariamente de las Fuerzas Armadas es catalogado erróneamente como "desertor" en los registros públicos. Este error le impide acceder a un cargo público, afectando su derecho al trabajo. Presenta una acción de hábeas data contra el Director

de Recursos Humanos con el objetivo de conseguir documentos que clarifiquen su situación.

*c) Guía de puntos argumentativos esenciales:*

Legitimado activo (Exmilitar):

El registro erróneo me causa un perjuicio directo, grave y actual, impidiéndome ejercer mi derecho al trabajo. Tengo derecho a acceder a mi propia información para poder corregirla y defender mis derechos. Como custodio de la información, la entidad demandada es responsable de proporcionarla.

Legitimado pasivo (director de RRHH):

El accionante carece de competencia para solicitar la información directamente a esta dirección; debe seguir el procedimiento administrativo regular. La acción es improcedente por un error en la legitimación pasiva; la solicitud debió dirigirse a otra autoridad.

*d) Cuestiones a ser resueltas por el juez:*

¿La acción fue dirigida contra la autoridad correcta y competente para entregar la información solicitada?

¿Más allá de la validez del reclamo, se han satisfecho los requisitos procesales para que sea procedente la acción de hábeas data??

## **2.4 La acción de acceso a la información pública (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008, Art. 91): Un instrumento de transparencia y control democrático**

Esta acción se encuadra en el artículo 91 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, que garantiza el derecho de toda persona a acceder a la información que le ha sido entregada de forma incompleta o absolutamente negada. Es un pilar de la democracia porque otorga a los ciudadanos autoridad sobre la rendición de cuentas y la administración del Estado. La Ley de Información Pública (LOTAIP), que establece el principio de “máxima publicidad”, es decir, que toda la información es pública, con excepciones razonables y justificadas.

### **2.4.1 Procedencia**

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional 2009, Art. 47, la acción procede cuando:

Se niega el acceso a la información, ya sea de forma expresa o tácita (por ejemplo, si la entidad no responde en el plazo legal de 10 días).

La información entregada es incompleta o no es fidedigna.

La negativa se basa en el carácter reservado o confidencial de la información. En este caso, la acción permite que un juez verifique si dicha clasificación fue hecha por autoridad competente, con anterioridad a la petición y conforme a la ley.

El ejercicio práctico realizado por estudiantes de la carrera de Derecho-UEB se centró en una acción presentada por la Defensoría del Pueblo en

contra del Ministerio de Salud debido a la falta de información, claridad y transparencia en la implementación del proceso de vacunación contra el COVID-19.

#### ***2.4.2 Simulación de audiencia de acceso a la información pública en Ecuador***

Esta Figura 3 corresponde a la simulación de audiencia de garantía jurisdiccional realizada por el Grupo 4-8A sobre la Acción de Acceso a la Información Pública. En la imagen aparecen los estudiantes Gilda Albán, Jenny Armijo y Geraldty Ramírez.



***Figura 3. Grupo 4-8A. Simulación de Audiencia de Acceso a la Información Pública en Ecuador. Gilda Albán, Jenny Armijo y Geraldty Ramírez, estudiante invitado.***

***Fuente:*** (Albán, G., Armijo, J., & Ramírez, G.2024)

***Nota:*** Informe de las prácticas de experimentación y aplicación de los aprendizajes.

La sentencia N°06282-2021-00321, en la que la Defensoría del Pueblo interpuso una acción contra el Ministerio de Salud Pública, fue el fundamento para la simulación del grupo. El caso se centraba en un

proceso de vacunación contra el COVID-19 que no era transparente, sosteniendo que los trabajadores administrativos del ministerio se habían favorecido a expensas de los que estaban en la primera línea de atención.

En la simulación, la jueza aceptó parcialmente la acción: autorizó el acceso a los protocolos de distribución de las vacunas. Esto pone de manifiesto que esta garantía jurisdiccional puede ser fundamental en circunstancias críticas.

Albán, G., Armijo, J., y Ramírez, G. (2024) mencionan que este derecho de acceso a la información pública, obtuvo una base legal más sólida con la promulgación de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en 2004. Esta normativa establece el mecanismo judicial apropiado para permitir el acceso a datos que no son privados del peticionario, sino que son propiedad del Estado y deben ser accesibles para todos los ciudadanos. Según el artículo 1 de dicha ley, "el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado" y determina claramente transparencia y publicidad en la información pública respecto a su acceso y manejo (Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2023).

Las simulaciones de audiencia en un contexto práctico han posibilitado que los estudiantes implementen conceptos teóricos en situaciones reales. El juez optó por aprobar parcialmente la acción, permitiendo el acceso a los protocolos de distribución de vacunas; esto evidencia que tal acción se puede emplear para asegurar derechos esenciales en circunstancias difíciles.

### ***2.4.3 Simulación de audiencia de acción de acceso a la información pública***

El derecho a acceder a la información en poder de entidades públicas o privadas que gestionen fondos públicos o presten servicios públicos. No es más que un derecho a "pedir papeles"; es una herramienta crucial para la transparencia, la lucha contra la corrupción y la fiscalización ciudadana. Para los estudiantes del último ciclo de la carrera de Derecho-UEB, el desafío es argumentar contra las razones de la reserva ( intimidad, seguridad nacional, etc) y demostrar que existe un interés público generalizado en conocer la información.

### ***2.4.4 Ficha técnica de simulación: Caso "Vacunación COVID-19 vs. Ministerio de Salud"***

Caso Base: Sentencia N°06282-2021-00321, dramatizado por los estudiantes Gilda Albán, Jenny Armijo y Geraldly Ramírez.

#### *a) Objetivos de aprendizaje:*

Construir un argumento sólido sobre ese interés de todos y todas que se vuelve público en el acceso a la información en contextos de crisis sanitaria.

Prever y desvirtuar eventuales alegaciones de confidencialidad o reserva por parte del Estado.

Entender los principios como el de máxima publicidad y disponibilidad.

*b) Hechos del caso:*

La institución estatal que defiende derechos humanos es decir la Defensoría del Pueblo, presenta una acción de acceso a información pública contra el Ministerio de Salud. Se argumenta que hay “falta de transparencia” en la campaña de vacunación contra el COVID-19, señalando que se habría dado preferencia a los empleados administrativos en vez de a aquellos que estaban en el frente de la lucha contra la pandemia. Se requiere obtener los protocolos y parámetros relacionados con la distribución de las vacunas.

*c) Detalle de pruebas:*

Nivel Conceptual: Acreditar la solicitud formal de información y la negativa (expresa o tácita) de la entidad. Demostrar la naturaleza pública de la información solicitada.

*d) Tipos de prueba sugeridos:*

Documental: solicitud de información presentada al Ministerio, prueba de su recepción, y la respuesta negativa (si la hubo) o la constatación del silencio administrativo.

*e) Guía de puntos argumentativos clave:*

Accionante (Defensoría del Pueblo):

El acceso a esta información es un derecho fundamental que garantiza la transparencia en la gestión de una emergencia sanitaria.

La ciudadanía tiene derecho a fiscalizar cómo se distribuyeron recursos públicos escasos y vitales (las vacunas).

La información solicitada (protocolos) no es de carácter reservado y su publicidad es esencial para la rendición de cuentas.

*f) Accionado (Ministerio de Salud):*

(Posible defensa) La información contiene datos sensibles de personas vacunadas, protegidos por el derecho a la intimidad. La publicación de los protocolos podría generar alarma social o desinformación.

*g) Cuestiones a ser resueltas por el juez:*

¿La información solicitada es de carácter público según la LOTAIP?

¿Prevalece el derecho a la información y la transparencia sobre las posibles causales de reserva alegadas por el Ministerio?

## **2.5 Conclusión del capítulo: El empoderamiento del ciudadano frente al poder**

Las garantías examinadas constituyen un soporte esencial para la defensa de la esfera personal. El habeas corpus salvaguarda la libertad física; el habeas data resguarda la identidad y reputación en el ámbito de la información; y la acción de acceder a la información pública proporciona al ciudadano la herramienta para desafiar a cualquier poder corrupto. En conjunto, concretan la promesa de un Estado en el que el individuo no es un súbdito, sino un ciudadano con derechos que pueden oponerse al poder del Estado.

## CAPITULO III

### **3 LA TUTELA PREVENTIVA Y REPARADORA: EL NÚCLEO DURO DE LA PROTECCIÓN JUDICIAL**

La medida cautelar constitucional y la acción de protección son las dos garantías que forman el núcleo del sistema de tutela judicial de derechos en Ecuador, y este capítulo se enfoca en ellas. Las dos representan la respuesta constitucional rápida ante violaciones de derechos, pero funcionan en tiempos diferentes. Las medidas cautelares (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, Arts. 87) actúan ex ante, con una función eminentemente preventiva para impedir un daño irreparable. Con respecto a la acción de protección (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, Arts. 88) actúa ex post, con una función principalmente reparadora, buscando restablecer el derecho violado y compensar integralmente el daño. Forman una díada inseparable para una tutela judicial verdaderamente efectiva.

#### **3.1 Las medidas cautelares constitucionales (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, Arts. 87)**

Son mecanismos cruciales diseñados para la protección preventiva de los derechos. Su objetivo es evitar la consumación de un daño o cesar la continuación de una vulneración que ya está en curso. Pueden solicitarse de forma conjunta, es decir, con otra garantía jurisdiccional. Su concesión exige la concurrencia de requisitos: verosimilitud del derecho (la apariencia de buen derecho o *fumus boni iuris*), peligro en la demora (el riesgo de un daño grave e irreversible o *periculum in mora*), y la inexistencia de causas manifiestas de improcedencia. Toda medida debe

ser analizada, además, bajo el estricto principio de proporcionalidad. (Corte Constitucional, 2013, Sentencia No. 034-13-SCN-CC; Corte Constitucional, 2024, Sentencia No. 118-22-JC/23).

### ***3.1.1 Simulación de audiencia de medidas cautelares constitucionales***

Las medidas cautelares constitucionales son mecanismos jurídicos cruciales dentro de las garantías jurisdiccionales en Ecuador, diseñados para la protección de los derechos fundamentales. Su principal objetivo es prevenir posibles vulneraciones o detener un mal mayor que ya está en curso contra dichos derechos. Recuerda que las audiencias en este tipo de garantía no son muy frecuentes, ya que no son obligatorias sino facultativas del juez. No obstante, con fines académicos, la audiencia se ha simulado. Como bien lo determina el artículo 36 de la LOGJCC. Si lo estima necesario y de forma excepcional, el juez o la jueza podrá convocar a una audiencia.

Los estudiantes representaron un caso en una dramatización práctica, fundamentada en la sentencia No. 110-14-SEP-CC, que implicaba un desacuerdo entre el "Servicio de Rentas Internas" (SRI) y la "Hacienda Nuevas Colinas". La hacienda alegó que el SRI había requerido un pago anticipado sin justificación, lo cual suponía un peligro serio e irreversible para sus operaciones. El abogado del SRI, a su vez, negó la demanda y pidió que la acción no fuera aceptada. La jueza del caso simulado (que tuvo lugar en las salas de audiencias de los laboratorios jurídicos de la carrera de Derecho de la UEB) admitió y sentenció a favor del legitimado activo.

No solo fortalecen el aprendizaje teórico este tipo de simulaciones, sino que también demuestran lo esenciales que son las medidas cautelares para garantizar la justicia constitucional.

Mullo, G., Mullo, V. y Patín, A. (2024). Informe general acerca de las prácticas de experimentación y puesta en práctica de los conocimientos adquiridos en la materia Clínica Jurídica Constitucional: Simulación de audiencia acerca de las medidas cautelares constitucionales de las garantías jurisdiccionales, creadas para salvaguardar los derechos.

El objetivo de estas acciones es evitar violaciones de derechos o poner fin a una transgresión en curso de esos derechos. Según su naturaleza, pueden ser presentadas independientemente o junto con otras garantías jurisdiccionales. Para concederlo, se necesitan satisfacer ciertas condiciones: que sea verosímil, que exista un daño grave e irreversible y que no haya razones evidentes de improcedencia. El principio de proporcionalidad es fundamental para su aplicación, pues asegura que la medida sea apropiada y no excesiva.

Las simulaciones de audiencias sobre medidas cautelares posibilitan que los estudiantes pongan en práctica estos conceptos teóricos en situaciones reales o imaginarias. Esta práctica, además de fortalecer el aprendizaje teórico, demuestra que las medidas cautelares son herramientas fundamentales para garantizar la justicia y proteger los derechos en situaciones específicas.

### **3.1.2 Ficha técnica de simulación: Caso "Hacienda Nuevas Colinas vs. SRI"**

Caso Base: Sentencia No. 110-14-SEP-CC, dramatizado por estudiantes de la UEB.

#### *a) Objetivos de aprendizaje:*

- Identificar una amenaza a un derecho que justifique la implementación de medidas cautelares constitucionales.
- Argumentar por qué existen los requisitos de daño irreparable y grave, además de verosimilitud.
- Poner en práctica el principio de proporcionalidad al requerir la medida cautelar constitucional.
- Seguir un procedimiento estructurado cuando se toman los roles de los participantes en una audiencia constitucional.

#### *b) Roles de los participantes:*

Juez/a Constitucional: Tiene la dirección de la audiencia y toma decisiones sobre el otorgamiento de la medida.

Abogado/a del legitimado activo (Hacienda Nuevas Colinas): Se debe probar que la actividad del SRI representa un peligro inmediato y serio.

Abogado/a del legitimado pasivo (Servicio de Rentas Internas - SRI): Tiene que refutar los argumentos de la parte actora y justificar la constitucionalidad y legalidad de sus acciones.

*c) Hechos del caso:*

La empresa "Hacienda Nuevas Colinas" ha recibido una notificación por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI), en la que se le exige pagar los impuestos con anticipación. La hacienda sostiene que este pago no es apropiado y, si se efectúa, comprometería sus operaciones, la estabilidad de su personal y su propia existencia, constituyendo una amenaza seria e irreversible.

*d) Pruebas a presentar (sugeridas):*

Accionante: Notificación del SRI, reportes financieros que reflejen la repercusión del pago en el flujo de caja, contratos de trabajo que muestren el peligro para los trabajadores.

Accionado: fundamento de derecho del contribuyente que respalda la petición de pago por adelantado.

Guion de la audiencia (fragmento)

Juez/A: (Inicia la audiencia) Se instala la presente audiencia pública para resolver la solicitud de medidas cautelares constitucionales presentada por la "Hacienda Nuevas Colinas" en contra del Servicio de Rentas Internas. Por favor, las partes acredítense. Doy la palabra al abogado de la parte accionante.

Abogado/A del legitimado activo: Gracias, señora jueza.

Solicitamos que se dicte una medida cautelar constitucional a fin de que se prevenga la vulneración de derechos y que paralice la exigencia del

SRI de un pago anticipado no legítimo. Señora jueza, este acto no es solamente un abuso y una molestia administrativa; en realidad, supone un peligro serio, una amenaza grave, inminente e irreversible contra el derecho constitucional de mi cliente al trabajo y a la propiedad.

La verosimilitud de nuestra demanda se fundamenta en que el cobro es improcedente y el daño es irreparable, ya que, si la compañía paga, quedaría sin liquidez, lo cual nos obligaría a suspender operaciones y despedir a más de 50 trabajadores.

Juez/a: El abogado de la parte demandada tiene la palabra.

Abogado/a del legitimado pasivo (SRI): Señora jueza, buenos días. Rechazamos de manera categórica los fundamentos de hecho y de derecho de esta demanda. El SRI opera dentro de sus capacidades y atribuciones. Está sustentada en legal y debida forma la petición del pago anticipado. La demandante no ha demostrado haber padecido un daño irreversible, sino tan solo una insatisfacción con respecto a una obligación tributaria. La vía adecuada para resolver estos asuntos es la ordinaria y no la constitucional. Solicitamos que se rechace esta medida por ser improcedente, ya que no existe una amenaza a los derechos fundamentales.

(La audiencia seguiría con la réplica, las preguntas del juez y la sentencia.)

Aspectos importantes para discutir más adelante

- ¿En el marco de las medidas cautelares, cuál es la distinción entre una "vulneración" ya realizada y una "amenaza"?
- Si la hacienda tuviera otros procesos, juicios, recursos en la vía administrativa o judicial ordinaria, ¿sería procedente la medida cautelar constitucional?
- ¿Cómo aplicó la jueza en la simulación el principio de proporcionalidad al aceptar la medida?
- ¿Qué rol juega la confianza en el sistema judicial cuando un ciudadano puede detener un acto de la administración pública que considera una amenaza a sus derechos?

### **3.2 La acción de protección**

La garantía jurisdiccional para la protección directa y efectiva de los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales es la acción de protección. Procede contra actos u omisiones de autoridades públicas no judiciales, políticas o acciones de particulares bajo ciertas condiciones. La naturaleza es esencialmente reparatoria, a diferencia del antiguo amparo. El objeto es reparar íntegramente el derecho vulnerado, y no solo poner fin al acto violatorio de los derechos. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, Art. 88).

#### **3.2.1 *Fundamento teórico y normativo***

Garantía fundamental significa respeto a los derechos constitucionales del Ecuador. El objetivo es la protección directa y efectiva de los derechos reconocidos por la Constitución y los instrumentos

internacionales de derechos humanos. Su objeto no es simplemente suspender un acto, sino lograr la reparación integral del daño causado. Esta reparación puede incluir la restitución del derecho, compensación económica, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

a) *Marco normativo clave:*

Constitución de la República del Ecuador (Art. 88): Determina el objeto y la procedencia de la acción de protección.

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) (Arts. 39-42): Establece el objeto, los requisitos de procedencia y las causales de improcedencia de la acción.

### ***3.2.2 Ficha técnica de simulación: Caso "Vulneración de derechos de un recién nacido"***

Caso base: Sentencia No. 2951-17-EP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador.

a) *Objetivos de Aprendizaje*

- Identificar la vulneración de derechos determinados en la Constitución del Ecuador (vida, salud) por omisión de un particular que presta un servicio público (clínica privada).
- Estructurar una demanda al tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la LOGJCC y 142 del COGEP de una acción de protección, identificando al legitimado pasivo y legitimado activo
- Argumentar la necesidad de una reparación integral por el daño causado al proyecto de vida del menor.

*b) Hechos del caso*

Un recién nacido sufre graves afectaciones a su salud debido a un servicio médico inadecuado y negligente durante el parto en una clínica privada. Los padres alegan que la clínica, al prestar un servicio de salud, vulneró los derechos a la salud y a la vida de su hijo.

*c) Roles*

Juez/a Constitucional: Dirige la audiencia, pregunta a las partes y emite la sentencia.

Abogado/a del legitimado activo (Familia del menor): Presenta la demanda, argumenta la vulneración de derechos y solicita la reparación integral.

Abogado/a del legitimado pasivo (Clínica Privada): Contesta la demanda, niega la vulneración o justifica sus acciones.

*d) Argumentos clave*

Accionante: La clínica privada, al ser prestadora de un servicio público, está sujeta a las mismas obligaciones de respeto a los derechos constitucionales que una entidad estatal. La salud y el plan de vida del niño sufrieron un perjuicio severo e irremediable debido a la negligencia médica. Se requiere una reparación completa, que incluya tratamiento médico durante toda la vida y compensación monetaria.

Accionado: La clínica siguió los protocolos médicos. Las dificultades no fueron el resultado de negligencia y no se pudieron prever. La acción

de protección no es la vía para determinar responsabilidad médica, que debería ventilarse en la justicia ordinaria.

*e) Pruebas a presentar*

Prueba Documental: Historia clínica del parto, informes médicos, epicrisis, facturas de gastos médicos.

Prueba Testimonial: Declaración de los padres, del personal médico que atendió el parto.

Prueba Pericial: Informe de un perito médico independiente que evalúe la praxis médica aplicada.

*f) Guion de la audiencia (simulación)*

(Inicio de la Audiencia)

Juez/A: Buenos días. Siendo el día y hora señalados, se declara instalada la audiencia pública de Acción de Protección. Por secretaría, sírvase constatar la presencia de las partes procesales.

Secretario/A: Su señoría, están presentes el abogado de la parte accionante, en representación de la familia del menor, y el abogado de la parte accionada, en representación de la Clínica "Salud Vital".

Juez/a: Se le otorgan 20 minutos a la parte demandante para que demuestre, de ser posible, el daño y fundamente la acción (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009, art. 14).

Abogado/a demandante: Gracias, magistrada. Nosotros nos dirigimos a ustedes para pedir que se resguarde de manera directa y efectiva el

derecho a la vida y a la salud de un recién nacido, según lo estipulado en nuestra Constitución. La clínica "Salud Vital" demostró negligencia durante el parto, lo que generó una grave y permanente lesión en la salud del niño. Esto se confirmará con el testimonio que hemos anunciado. Como lo establece el artículo 86 de la Constitución, este acto omisivo vulnera directamente sus derechos y requiere una reparación integral .

(El abogado que interviene expone los hechos, presenta sus argumentos y muestra las pruebas).

Juez/A: Gracias, abogado. A la parte demandada se le concede la palabra para que durante 20 minutos conteste los fundamentos de la acción.

ABOGADO/A QUE INTERVIENE: Señora Jueza, rechazamos con firmeza las acusaciones de negligencia.

La clínica "Salud Vital" implementó todos los protocolos médicos en funcionamiento. Las complicaciones presentadas fueron producto de factores imprevisibles. Además, consideramos que esta no es la vía idónea para discutir una supuesta mala práctica médica; para ello existen las vías ordinarias. La acción de protección es improcedente y solicitamos que sea desechada.

(El abogado accionado expone sus argumentos de defensa y contradice las pruebas).

Juez/A: Concluida la primera intervención, se concede el derecho a la réplica a la parte accionante.

Abogado/A Accionante: Insistimos, señora Jueza. No estamos discutiendo un simple error médico, sino una vulneración de derechos constitucionales. La vía ordinaria no es adecuada ni eficaz para la protección inmediata que requiere un niño cuya vida y salud están en juego. La obligación de reparar el daño es ineludible.

Juez/a: A la parte que ha sido demandada, para su duplica, tiene un tiempo de diez minutos.

Abogado/a actuado: Reafirmamos que no hubo vulneración de derechos. La clínica tomó las medidas necesarias. Esta acción, si se acepta, establecería un precedente peligroso: que la justicia constitucional sea el espacio para solucionar todos los conflictos ordinarios médicos.

Juez/za: Después de escuchar a las partes, este juez ha llegado a un criterio. La Constitución es explícita al señalar que la acción de protección se aplica frente a particulares que brindan servicios públicos y cuando una violación del derecho causa un daño serio. En este caso, la salud de un recién nacido es un derecho de máxima prioridad. Por lo tanto, esta judicatura acepta la acción de protección y declara la vulneración de los derechos a la salud y a la vida del menor. Se ordena como medida de reparación integral que la Clínica "Salud Vital" cubra todos los gastos médicos y de rehabilitación que el niño requiera de por vida. Se dispone además el inicio del procedimiento para la cuantificación de la reparación económica por el daño al proyecto de vida, conforme al artículo 19 de la LOGJCC. La sentencia escrita será notificada en las próximas 48 horas. Se clausura la audiencia.



**Figura 4. Grupo 1-8A. Simulación de audiencia de acción de protección en Ecuador.**

**Fuente:** (Andrade, S., Urbano, M., & Sigüencia, F. 2024).

*Nota: Informe de las prácticas de experimentación y aplicación de los aprendizajes.*

La Figura 4 muestra al Grupo 1-8A, compuesto por los estudiantes Sebastián Andrade, Mishel Urbano y Fanny Sigüencia, durante una simulación de audiencia sobre una acción de protección en Ecuador.

En la representación, los estudiantes actuaron un caso fundamentado en la sentencia 2951-17-EP/21. Este tema real se enfocó en la vulneración de los derechos de un neonato debido a una atención médica inapropiada brindada por una clínica privada. Los padres del recién nacido afirmaron que la clínica había infringido los derechos a la vida y a la salud de su hijo durante el parto. Este tema, que inició como una acción de protección, terminó en la Corte Constitucional como una acción extraordinaria de protección (Andrade, S., Urbano, M., & Sigüencia, F. 2024). Las simulaciones de audiencias en relación con acciones de protección han facilitado que los alumnos empleen estas ideas teóricas en contextos reales, lo cual tiene lugar en el ámbito práctico.

### **3.3 Conclusión del capítulo: la eficacia como principio rector de la justicia constitucional**

La acción de protección y las medidas cautelares (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, Arts. 87, 88). Una de ellas previene el daño y la otra lo repara. Al unirse, ofrecen al ciudadano una protección integral contra la arbitrariedad, garantizando que la justicia constitucional no sea una promesa lejana, sino una realidad próxima y viable que tiene el potencial de producir transformaciones en la vida de los ciudadanos.

## CAPITULO IV

### **4 LAS GARANTÍAS DE LA EFICACIA Y EL CONTROL DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

Este capítulo trata dos garantías: La acción por incumplimiento y la acción extraordinaria de protección (Constituyente del Ecuador, 2008, Arts. 93,94). Estas tienen el propósito de cuidar la integridad y eficacia del sistema jurídico, a diferencia de las anteriores, que se enfocan en resguardar directamente los derechos del individuo. La primera asegura que las normas y sentencias se cumplan; la segunda, que las actuaciones judiciales no vulneren la Constitución. Son los mecanismos de cierre que garantizan la coherencia y supremacía constitucional. Respecto a la acción de incumplimiento y extraordinaria de protección contra decisiones de justicia indígena, desarrollaremos en una nueva obra.

#### **4.1 La acción por incumplimiento: el remedio contra la norma ineficaz**

Esta garantía, que se encuentra en el artículo 93 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene como objeto garantizar la efectividad del orden jurídico. El objeto es garantizar que se apliquen las normas, sentencias e informes de organizaciones internacionales que contengan obligaciones de hacer o no hacer que sea clara, expresa y exigible. El derecho que tutela primordialmente es la seguridad jurídica. Es una acción de carácter subsidiario y requiere un reclamo previo a la autoridad renuente.

#### ***4.1.1 Naturaleza y derecho protegido***

El derecho que esta acción tutela primordialmente es la seguridad jurídica y el principio de legalidad. Busca evitar que las normas y decisiones con fuerza obligatoria se conviertan en letra muerta por la inacción o renuencia de las autoridades obligadas a cumplirlas.

#### ***4.1.2 Procedencia y requisitos***

Para que esta acción proceda, deben cumplirse condiciones esenciales:

- Clara: Que no haya duda sobre su contenido.
- Expresa: Que esté explícitamente formulada.
- Exigible: Que no esté sujeta a plazos o condiciones pendientes.

Además, es un requisito procesal realizar un reclamo previo a la autoridad o persona obligada. Si esta no cumple o no contesta en el término de 40 días, se configura el incumplimiento y se interpone la acción ante la Corte Constitucional (Asamblea Nacional del Ecuador, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009, Arts. 52,53,54,55,56,57).

#### ***4.1.3 Subsidiariedad***

La acción tiene un carácter subsidiario. es otro mecanismo judicial idóneo para lograr el cumplimiento de la norma, salvo que se demuestre que dicho mecanismo es ineficaz o que su rechazo pudiera resultar en un daño grave e inminente al accionante.

## 4.2 Simulación de audiencia

Como observamos en la Figura 5 la simulación de audiencia constitucional representa un pilar fundamental para la administración de justicia constitucional y para el respeto y la protección de los derechos. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) garantiza un proceso justo en el que los sujetos procesales, representados por estudiantes de la carrera de Derecho, presentan sus pruebas y argumentos a un juez constitucional. Los legitimados activos son representados por las estudiantes: Gisela Silva y Jennifer García, mientras que el legitimado pasivo es Yahaira Martínez. El juez es quien dirige la acción constitucional y asegura que se mantengan los tiempos y términos fijados, lo que favorece una deliberación justa y eficaz.



*Figura 5. Grupo-8C. Simulación de audiencia de acción por incumplimiento con Jennifer García, Yahaira Martínez, Gisella Silva y estudiantes invitados.*

*Fuente: (García, J., Martínez, J., & Silva, G. 2024).*

*Nota: Informe de las prácticas de experimentación y aplicación de los aprendizajes.*

El desarrollo de la audiencia se realiza al tenor del artículo 14 de la LOGJCC que garantiza luego una sentencia informada, pública y respetando el debido proceso. El juez revisa la presencia de todos los participantes y determina las reglas básicas de la audiencia (al tenor de lo dispuesto en el COFJ, LOGJCC; CRE, COGEP, entre otros). Se brindan seguidamente intervalos de tiempo determinados para que se formulen, argumentos, se presenten pruebas, réplicas, duplicas, posibilitando así la participación de las partes procesales. El producto de este procedimiento es la emisión de una sentencia basada en las pruebas y argumentos expuestos. La finalidad de esta estructura es que la sentencia sea motivada en un análisis minucioso de los hechos y del derecho correspondiente.

Es importante destacar que la Audiencia Constitucional no solo resuelve casos específicos, sino que también contribuye al progreso de los derechos constitucionales. Las sentencias de la Corte Constitucional sientan precedentes constitucionales que tienen el potencial de afectar casos futuros. El hecho de que la Corte Constitucional fomente la confianza ciudadana en el sistema constitucional a través de audiencias públicas fomenta la transparencia. En este sentido, las audiencias constitucionales se establecen como un instrumento fundamental para proteger los derechos fundamentales y reforzar el Estado constitucional de derechos.

### **4.3 La acción extraordinaria de protección (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, arts. 94, 437): el control constitucional sobre la actividad judicial**

Es el sistema de control constitucional sobre las decisiones judiciales. Su propósito es proteger los derechos constitucionales y el debido proceso cuando estos han sido vulnerados, por ejemplo, en autos definitivos o sentencias. Su objeto es comprobar si el procedimiento judicial ha violado derechos. Las características son: residualidad, excepcionalidad y particularidad (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, Art. 94).

#### ***4.3.1 Naturaleza y características***

Es fundamental entender que esta acción no es una tercera instancia ni un recurso judicial adicional. Su finalidad no es revisar la decisión de fondo del juez ordinario (por ejemplo, si aplicó bien o mal la ley), sino verificar si durante el proceso judicial se vulneraron derechos constitucionales. Aspectos a tomar en consideración:

**Residualidad:** Es fundamental haber utilizado todos los medios ordinarios y extraordinarios que el sistema jurídico ecuatoriano dispone, salvo que se evidencie que no fueron efectivos o que la falta de interposición no se debió a la negligencia del titular del derecho.

**Excepcionalidad:** Es pertinente contra ciertas actuaciones judiciales definitivas.

Especialidad: Se activa únicamente por la violación de derechos, no por meras discrepancias con la decisión judicial.

#### ***4.3.2 Procedimiento y desafíos***

La demanda se presenta ante el juez que tomó la resolución, el cual está obligado a enviar el caso a la Corte Constitucional. La Sala de Admisión de la Corte lleva a cabo una revisión y análisis detallado para determinar si los requisitos, se cumplen.

Un desafío significativo, mencionado en diversas fuentes, es el elevado porcentaje de acciones extraordinarias de protección inadmitidas, lo que suscita inquietudes sobre el acceso real a la justicia constitucional y puede contribuir a la continuidad de las violaciones de derechos.

Los estudiantes de la carrera de Derecho - UEB para su simulación de audiencia ha tomado como base un caso representativo el de EP Petroamazonas, donde la Corte inadmitió la acción porque fue interpuesta contra una resolución no definitiva que no causaba un daño irreparable

### 4.3.3 Simulación de audiencia de acción extraordinaria protección



*Figura 6. Grupo 6-8A. Simulación de audiencia de de acción extraordinaria protección en Alexandra Celi, Karla Viscarra, Cristina Rodríguez y estudiantes invitados.*

*Fuente: (Celi, A., Viscarra, K., & Ramírez, G. 2024).*

*Nota: Informe de las prácticas de experimentación y aplicación de los aprendizajes.*

Celi, A., Viscarra, K., & Ramírez, G. (2024) menciona que, en Ecuador, se considera que el recurso extraordinario de protección es una herramienta clave de naturaleza constitucional que permite a los ciudadanos cuestionar autos definitivos, resoluciones y sentencias que perjudiquen sus derechos, incluido el debido proceso. El objeto de esta clase de recurso o acción (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, Arts. 94, 437) es asegurar que los derechos fundamentales que han sido quebrantados durante el procedimiento ordinario sean restablecidos. De acuerdo con la Constitución de Ecuador, este proceso está pensado para ser empleado en circunstancias que evidencien que las autoridades judiciales han violado los derechos de las personas por acciones u omisiones.

En una simulación de audiencia, organizada por un grupo de exestudiantes (para la fecha en que se escribe esta obra varios exestudiantes ya son abogados y abogadas) conformado por Karla Viscarra, Cristina Rodríguez y Alexandra Celi, se analizó la sentencia 154-12-EP-19, que está relacionada con la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador (EP Petroamazonas). En esta circunstancia, la empresa solicitó a la Corte Constitucional que dictaminara que sus derechos fundamentales habían sido infringidos tras un auto del Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha. No obstante, la acción extraordinaria de protección no era procedente para la Corte Constitucional de Ecuador, porque no se demandó en contra de autos definitivos, sentencias, o resoluciones con fuerza de sentencia (Asamblea Nacional del Ecuador, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009, Arts. 58).

Examinar esta acción también pone de manifiesto los retos importantes que conlleva su puesta en práctica. Aunque estas acciones pueden salvaguardar derechos, los datos muestran que la Corte Constitucional las rechaza con regularidad.

Esto provoca inquietudes acerca de la protección constitucional y el acceso real a la justicia en Ecuador. Si se inadmite, es probable que los derechos fundamentales sigan siendo violados y que la fe de la ciudadanía en la justicia constitucional se vea afectada. Es esencial, por ende, que los usuarios del sistema legal y constitucional entiendan el objeto de la acción extraordinaria de protección para garantizar su utilización adecuada y efectiva en la defensa de los derechos ciudadanos.

#### **4.3.4 Fundamento teórico**

La AEP es un procedimiento de último recurso para cuestionar resoluciones judiciales firmes que han infringido derechos constitucionales. No es un nivel adicional para analizar los hechos o la aplicación de la ley ordinaria. Su propósito es solamente subsanar violaciones a los derechos que hayan ocurrido durante un proceso judicial, incluyendo el debido proceso. Los litigantes afrontan el desafío de superar la alta tasa de inadmisión, lo que demanda una argumentación precisa que demuestre una violación grave y manifiesta, en lugar de una mera disconformidad con la sentencia.

#### **4.3.5 Ficha técnica de simulación: Caso "EP Petroamazonas"**

Caso: Sentencia 154-12-EP-19, dramatizada por Alexandra Celi, Cristina Rodríguez y Karla Viscarra.

##### *a) Objetivos de Aprendizaje*

Identificar con precisión qué constituye un "auto definitivo" o una "resolución con fuerza de sentencia".

Argumentar por qué una decisión judicial interlocutoria causa un gravamen irreparable que justifica la activación excepcional de la AEP.

Comprender y aplicar los requisitos formales de procedencia para evitar la inadmisión.

*b) Hechos del caso:*

EP Petroamazonas presenta una AEP contra un auto emitido por el Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha, alegando vulneración de sus derechos fundamentales. La Corte Constitucional analiza el caso y determina que la AEP es improcedente porque fue interpuesta contra una resolución no definitiva.

*c) Guía de puntos argumentativos clave (Enfocada en el debate de admisibilidad)*

Accionante (EP Petroamazonas):

Aunque el auto es interlocutorio, sus efectos son devastadores e irreparables, equivalentes a los de una sentencia definitiva.

El juez ordinario se excedió en sus deberes, infringiendo de manera directa el derecho al debido proceso y de una manera que no podrá ser rectificadas en fases futuras del juicio.

Tercero interesado:

La AEP es claramente improcedente. Se cuestiona una decisión de trámite, lo que desnaturaliza esta garantía.

La parte demandante busca usar a la Corte Constitucional como un recurso de apelación, lo que no está permitido.

*d) Asuntos que la corte (jueces-estudiantes en simulación) debe resolver*

¿El auto en cuestión es una decisión final o causa un daño irreparable que amerite la AEP?

¿Acaso la legitimada activa está tratando de reabrir un debate sobre la legalidad en lugar de presentar una verdadera violación a los derechos constitucionales?

## CAPITULO V

### **5 MODELO PEDAGÓGICO "DERECHO VIVO, CONCIENCIA ACTIVA"**

El desafío urgente de la educación jurídica moderna es formar profesionales que no solo tengan un dominio técnico del conocimiento, sino que también estén fuertemente comprometidos con la defensa y promoción de los derechos. Este es un modelo pedagógico novedoso que, por medio de métodos experienciales (sobre todo del teatro), combina la teoría y la práctica y brinda una vía para transformar no solo la formación universitaria sino también el desempeño profesional.

Los investigadores y educadores tienen el deber de desarrollar opciones educativas que se ocupen de las demandas de las comunidades y los entornos sociales donde trabajan. Este modelo, "Derecho Vivo, Conciencia Activa", supone un respaldo importante para esta labor, basado en exhaustivos estudios teóricos, investigaciones empíricas, puestas en escena obras de teatro y sugerencias prácticas que se pueden implementar en varias instituciones.

#### **5.1 Un modelo educativo para preparar abogados críticos en derechos humanos mediante la utilización del teatro**

El modelo pedagógico "Derecho Vivo, Conciencia Activa" tiene una propuesta educativa integral para formar a juristas que estén comprometidos con la justicia social y los derechos humanos. Este modelo combina métodos de carácter experiencial, en particular el teatro forense y las prácticas dialógicas, con principios ontológicos,

axiologicos epistemológicos, y pedagógicos con el objetivo de fomentar la sensibilidad ética, la empatía, la habilidad técnica y el compromiso social.

Está constituido por cinco componentes esenciales: investigación crítica en un contexto; vivencia empática y sensibilización desde el punto de vista ético; simulación práctica acompañada de reflexión metodológica; integración con la comunidad teniendo en cuenta la responsabilidad social; y desarrollo de memoria con una perspectiva transformadora. Estos componentes se desarrollan durante toda la educación universitaria, tanto en términos longitudinales como transversales, incluyendo saberes interdisciplinarios y prácticas colaborativas.

## **5.2 Objetivos del modelo pedagógico "Derecho vivo, conciencia activa"**

Implica el refuerzo de competencias comunicativas multimodales, la promoción de métodos cooperativos y el establecimiento de un compromiso con la memoria histórica y la prevención de violaciones a los derechos humanos, además del enfrentamiento de las limitaciones propias de la educación legal tradicional.

Esta iniciativa tiene como objetivo hacer frente a los retos sociales, políticos y culturales que enfrenta Ecuador y América Latina, al tiempo que fomenta la democratización del acceso a la justicia y la capacitación de profesionales éticos y críticos.

### ***5.2.1 Objetivo general: Formación integral de juristas transformadores***

El objetivo general del modelo pedagógico Derecho Vivo, Conciencia Activa es preparar juristas que sean competentes a nivel profesional, conscientes desde un punto de vista ético, sensibles en términos sociales y aptos para emplear el derecho como medio de cambio social en favor y respeto de la dignidad humana y la creación de sociedades más democráticas e inclusivas. Esta formación va más allá de las metas convencionales de la educación jurídica al incorporar aspectos sociales, emocionales, éticos y políticos que son esenciales para una práctica jurídica que busca transformar (Kennedy, 2007; Maranville, 2001).

La capacitación de "juristas transformadores" implica la formación de profesionales que ven su trabajo no como una labor técnica y jurídica neutral, sino como una forma de participar en la sociedad con el poder de contribuir a mantener o modificar las estructuras sociales existentes. Estos juristas tienen que ser capaces de examinar con un enfoque crítico las situaciones sociales que generan injusticia, de reconocer las oportunidades para emplear el derecho en la promoción de cambios sociales favorables y de conectar su labor profesional con procesos políticos y movimientos sociales más amplios que persigan la creación de opciones sociales más justas. (Boal, 1974; Santos, 2014).

El uso innovador de las herramientas jurídicas existentes para enfrentar situaciones complejas que requieren análisis interdisciplinario y estrategias nuevas es parte de la competencia jurídica en educación superior que este modelo busca promover. La competencia jurídica tiene

que estar permanentemente al servicio de objetivos sociales y éticos más amplios, evitando la tecnocracia jurídica, la cual puede convertir a los abogados en herramientas para mantener injusticias.

### ***5.2.2 Objetivos específicos: Dimensiones particulares de la transformación formativa***

#### ***a) Desarrollo de conciencia crítica sobre la naturaleza social e histórica del derecho***

El primer objetivo específico del modelo es promover la evolución de conciencia crítica sobre la naturaleza social e histórica del derecho, superando concepciones formalistas que presentan el sistema jurídico como un conjunto de normas neutrales y universales. Superar concepciones formalistas mediante comprensión del derecho como fenómeno socialmente construido e históricamente situado (Ferrajoli, 2001; Foucault, 1975). Las experiencias como la representación teatral de los estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad Estatal de Bolívar del programa Aktion T4 pueden generar comprensiones viscerales sobre la instrumentalización del derecho que resultan más efectivas que los análisis puramente teóricos para promover esta conciencia crítica. Esta conciencia crítica tiene que incorporar entendimiento acerca de las conexiones entre poder y derecho, los procesos históricos y sociales que definen cómo están constituidos los sistemas jurídicos, los roles ideológicos que el derecho puede desempeñar en la legitimación de desigualdades en la sociedad y las oportunidades de emplear el derecho como un instrumento para resistir y modificar la sociedad. Esta comprensión tiene que ser no solo

intelectual, sino también empírica: debe incluir tanto el análisis conceptual como la confrontación empática con los efectos de las decisiones legales en las personas.

*b) Cultivo de empatía radical y sensibilidad hacia la vulnerabilidad humana*

Desarrollar identificación empática que trascienda lo intelectual hacia compromisos éticos duraderos con grupos vulnerables (Nussbaum, 2001). Técnicas de "encarnación" stanislavskianas (Stanislavski, 2011) y boalianas (Boal, 1974) facilitan esta transformación.

En consecuencia, cultivar el desarrollo de empatía radical y sensibilidad profunda hacia las experiencias de vulnerabilidad, exclusión y sufrimiento que caracterizan las vidas de quienes más necesitan protección jurídica. Las metodologías teatrales que incluyen "encarnación" de experiencias de víctimas pueden generar formas de empatía que trascienden la comprensión intelectual para convertirse en compromisos éticos duraderos.

La empatía debe guiar la práctica profesional hacia la priorización de la protección de los derechos de los grupos vulnerables, hacia la búsqueda de formas de acceder a la justicia que aborden eficazmente las necesidades de quienes enfrentan la exclusión social y hacia el desarrollo de estrategias legales que tengan en cuenta los aspectos humanos en las disputas legales.

*c) Fortalecimiento de competencias comunicativas integrales y multimodales*

El tercer objetivo específico se orienta hacia el fortalecimiento de competencias comunicativas que trascienden las habilidades orales tradicionales para incluir dimensiones corporales, emocionales, espaciales y tecnológicas que resultan fundamentales para la práctica jurídica contemporánea (Lopez, 2019). Las experiencias teatrales desarrollan competencias comunicativas que se transfieren efectivamente a contextos de práctica jurídica simulada y que pueden proyectarse hacia la práctica profesional futura.

Estas destrezas comunicativas integrales deben abarcar la habilidad para comunicarse de manera efectiva con públicos diversos, la capacidad para facilitar procesos dialógicos en contextos conflictivos, las competencias para la comunicación multimodal que combina distintos formatos y medios, así como las habilidades para la comunicación intercultural que aprecie y acepte las diversas maneras de comprender y expresar. El desarrollo de un entendimiento mutuo y la justicia social deben ser siempre los objetivos de estas habilidades.

*d) Promoción de metodologías colaborativas y construcción colectiva de conocimiento*

El cuarto objetivo específico tiene como propósito fomentar el avance de habilidades para la elaboración conjunta de conocimiento, superando las perspectivas individualistas que predominan en la educación jurídica tradicional (Boal, 1974). Las experiencias de ensayar obras de teatro en equipo desarrollan competencias colaborativas que se aplican a otras

tareas académicas y pueden llegar a emplearse en el ejercicio de la profesión.

Estas competencias para la colaboración deberían abarcar habilidades para mediar en conflictos grupales, capacidades para repartir responsabilidades y reconocimientos de manera equitativa, aptitudes para integrar diversos puntos de vista y conocimientos en productos colectivos, así como habilidades para establecer consensos en equipos heterogéneos. Estas habilidades deben enfocarse en crear modalidades de práctica jurídica que prioricen el trabajo con organizaciones sociales y la cooperación entre disciplinas.

*e) Construcción de compromiso con la memoria histórica*

El quinto objetivo específico se orienta hacia la construcción de compromiso duradero con la preservación de la memoria histórica en relación a las violaciones de derechos humanos y con la necesidad de ayudar a prevenir que se repitan atrocidades. Las experiencias de representación de víctimas históricas pueden generar compromisos con la memoria que trascienden el ámbito académico para convertirse en orientaciones vitales duraderas.

Este compromiso con la memoria debe incluir comprensión sobre lo importante de la memoria histórica para la edificación de sociedades democráticas, competencias para la identificación de patrones de violación de derechos humanos que pueden repetirse en diferentes contextos, habilidades para la utilización de marcos jurídicos de defensa de derechos humanos, y capacidades para la educación social sobre estos temas. Este compromiso debe articularse con la práctica profesional a

través de la búsqueda de oportunidades para contribuir a procesos de verdad, justicia y reparación (Assmann, 2005; Taylor, 2003).

*f) Desarrollo de capacidades para la resistencia constitucional y la transformación social*

El sexto objetivo específico busca desarrollar capacidades para la utilización del derecho como herramienta de resistencia ante injusticias y de promoción de transformaciones sociales que avancen hacia mayor justicia social. Las experiencias de simulación de audiencias sobre garantías constitucionales desarrollan competencias prácticas para la utilización de mecanismos jurídicos de protección que se complementan con la conciencia crítica desarrollada a través de las experiencias teatrales.

Estas capacidades para la resistencia constitucional deben incluir conocimiento profundo de los mecanismos jurídicos de protección de derechos, competencias para la construcción de estrategias jurídicas innovadoras que responden a situaciones complejas, habilidades para la articulación de acciones jurídicas con procesos políticos y sociales más amplios, y capacidades para la evaluación crítica de las potencialidades y restricciones de las estrategias jurídicas para generar transformaciones sociales sostenibles (Ávila Santamaría, 2013).

### **5.3 Justificación**

La justificación del modelo pedagógico Derecho Vivo, Conciencia Activa se fundamenta en las características específicas del contexto social, político, jurídico ecuatoriano y latinoamericano que exigen

formas de formación jurídica que trascienden los enfoques tradicionales para responder a desafíos contemporáneos de construcción democrática, el amparo de derechos humanos y fomento de justicia social. El marco constitucional ecuatoriano de 2008, con su énfasis en el Buen Vivir, la plurinacionalidad, la interculturalidad y la protección de grupos de atención prioritaria, requiere profesionales del derecho que estén preparados para trabajar en contextos de diversidad cultural y que estén comprometidos con la construcción de alternativas al modelo de desarrollo hegemónico (Acosta, 2013; Ávila Santamaría, 2013).

Para fomentar cambios sociales que reconozcan las necesidades de los más vulnerables, se necesita de abogados que puedan emplear creativamente las herramientas legales existentes ante la persistencia de profundas desigualdades sociales, la exclusión de sectores poblacionales del acceso a la justicia y los retos para establecer una paz social en contextos conflictivos (Santos, 2010; Gudynas, 2020). La educación legal tradicional, enfocada en la transmisión de saberes dogmáticos y en la capacitación para la práctica técnica del oficio, es insuficiente para preparar a los profesionales que puedan afrontar estos retos.

El contexto latinoamericano, caracterizado por la continuidad de violaciones de derechos humanos, la necesidad de construir memoria histórica sobre épocas de violencia política y autoritarismo, así como procesos democráticos inconclusos, demanda también abogados capacitados para colaborar en la consolidación de instituciones democráticas, en el desarrollo de memoria y en los procesos de justicia transicional. Esta preparación puede beneficiarse en gran medida del teatro forense.

La globalización económica y cultural genera también desafíos que requieren profesionales del derecho que sean capaces de articular la defensa de los derechos locales con marcos normativos internacionales, que puedan trabajar en contextos multiculturales, y que estén preparados para utilizar tecnologías de comunicación que amplíen las posibilidades de acceso a la justicia. El modelo pedagógico propuesto busca responder a estos desafíos a través de metodologías que desarrollan competencias interculturales, comunicativas y tecnológicas junto con el compromiso ético y social.

### ***5.3.1 Fundamento pedagógico***

La justificación pedagógica del modelo se fundamenta en la identificación de limitaciones significativas en las metodologías educativas que dominan la formación jurídica tradicional (Kennedy, 2007) y que han sido evidenciadas en la literatura especializada. La educación jurídica convencional, que se fundamenta en métodos de transmisión que favorecen la memorización de contenidos conceptuales por encima del fomento de habilidades integrales, no es apropiada para preparar a los profesionales para enfrentar la complejidad de los retos actuales.

Las perspectivas pedagógicas tradicionales del derecho tienden a mantener visiones formalistas del sistema legal, que describen al derecho como un conglomerado de normas universales y neutrales. Esto hace que sea complicado desarrollar la conciencia crítica, que es esencial para llevar a cabo el derecho desde un punto de vista ético. Estos puntos de vista, además, fomentan la labor individual en vez de la

colectiva, lo cual limita el avance de habilidades colaborativas que son esenciales para la práctica profesional y para que los ciudadanos participen democráticamente.

La falta de métodos que se basen en la experiencia en la educación jurídica tradicional restringe las posibilidades de fomentar habilidades empáticas y sensibilidades éticas, necesarias para trabajar con colectivos vulnerables y salvaguardar los derechos humanos de manera efectiva. Los métodos convencionales dan más importancia al trabajo individual que al trabajo en equipo, lo cual limita las competencias esenciales para la práctica profesional de hoy. La falta de métodos basados en experiencias limita el desarrollo de la sensibilidad ética y la empatía, que son esenciales para trabajar con grupos vulnerables (Nussbaum, 2001; Rogers, 2017).

La desconexión entre la formación universitaria y las realidades sociales que caracterizan frecuentemente la educación jurídica tradicional limita las posibilidades de desarrollo de compromiso social y de comprensión sobre las funciones sociales del derecho. El modelo pedagógico propuesto busca superar esta desconexión a través de metodologías que conectan la formación universitaria con experiencias comunitarias y que promueven el análisis reflexivo sobre el compromiso social de los profesionales del derecho.

### ***5.3.2 Fundamento epistemológico: Integración de múltiples formas de conocimiento***

La razón epistemológica del modelo se basa en que los fenómenos jurídicos y sociales complejos necesitan formas de conocimiento que

incorporen diversos aspectos de la experiencia humana y que vayan más allá de las limitaciones de las perspectivas exclusivamente racionalistas que han predominado en la educación universitaria occidental (Kincheloe & McLaren, 2005; Santos, 2014). La formación universitaria tiene legitimidad teórica y evidencia empírica para usar métodos que fusionan aspectos racionales, emocionales, corporales y experienciales.

Los marcos teóricos de las epistemologías del Sur (Santos, 2014), formulados por Boaventura de Sousa Santos, respaldan la combinación de conocimientos académicos con conocimientos comunitarios, de saberes universales con saberes específicos y de métodos ancestrales con métodos occidentales. Esta integración epistemológica puede ser implementada efectivamente en contextos de formación jurídica generando resultados formativos que enriquecen antes que empobrecen la preparación profesional. Asimismo, la Neurociencia del aprendizaje sostiene métodos que incorporen diversos sistemas neuronales mediante experiencias que impliquen emoción, movimiento, razonamiento abstracto y memoria (Brunning et al., 2018; Dispenza, 2012,2017).

La pedagogía crítica desarrollada por Paulo Freire proporciona justificaciones epistemológicas para metodologías educativas que privilegian la construcción colectiva de conocimiento sobre la transmisión individual, que integran la reflexión con la acción, y que orientan el conocimiento hacia objetivos de transformación social (Freire, 1970). Estas metodologías pueden ser efectivamente aplicadas en la formación jurídica generando resultados que se alinean con los objetivos de democratización social que caracterizan el proyecto constitucional ecuatoriano.

Los desarrollos contemporáneos en neurociencia del aprendizaje proporcionan también justificaciones científicas para metodologías educativas que integran múltiples sistemas neuronales a través de experiencias que involucren simultáneamente el movimiento, la emoción, la memoria y el razonamiento abstracto. Las metodologías teatrales activan estos múltiples sistemas generando formas de aprendizaje que son más duraderas y transferibles que las generadas por metodologías puramente verbales.

### ***5.3.3 Fundamento ético: Compromiso con los derechos humanos y la justicia social***

La justificación ética del modelo se fundamenta en el reconocimiento de que la formación universitaria no es una actividad neutral sino una práctica social que puede contribuir tanto a la perpetuación como a la transformación de las desigualdades e injusticias existentes (Freire, 1970; Santos, 2014). La universidad tiene responsabilidades éticas específicas de contribuir a la edificación de sociedades más inclusivas, responsabilidades que se materializan a través de las formas de formación que proporcionan a los futuros profesionales.

En el contexto concreto de la educación jurídica, estas responsabilidades éticas adquieren una relevancia especial debido a que los abogados desempeñan roles sociales que afectan de manera directa las oportunidades de acceder a la justicia, de proteger los derechos humanos y de establecer o debilitar la legitimidad de las instituciones democráticas (Ferrajoli, 2001; Nussbaum, 2010). Una capacitación en derecho que se restringe a la adquisición de habilidades técnicas y no

incluye el entrenamiento ético ni el compromiso con la sociedad puede propiciar que injusticias se perpetúen, mediante profesionales competentes desde el punto de vista técnico, pero sin compromiso ético.

Metodologías como el teatro forense pueden generar compromisos éticos duraderos que orientan las decisiones, acciones futuras de los participantes hacia la protección de la dignidad humana y la promoción de la justicia social. Estos compromisos éticos no resultan de adoctrinamiento ideológico sino de experiencias de confrontación empática con las consecuencias humanas de las decisiones jurídicas que permiten el desarrollo de sensibilidades éticas auténticas (Nussbaum, 2001; Rogers, 2017).

El modelo pedagógico propuesto se fundamenta también en principios de justicia educativa que buscan democratizar la formación que normalmente ha estado disponible únicamente para élites sociales y económicas (Freire, 1970; Santos, 2014). Las metodologías experienciales y colaborativas que caracterizan este modelo pueden contribuir a reducir las desventajas educativas que enfrentan estudiantes provenientes de sectores populares y que han sido formados en sistemas educativos que privilegian la memorización sobre el desarrollo de competencias críticas y creativas.

#### **5.4 Bases teóricas del modelo y enunciamiento ontoepistemológico del modelo**

Los fundamentos ontológicos del modelo pedagógico Derecho Vivo, Conciencia Activa se asientan en una comprensión del ser humano como sujeto principalmente histórico, social y relacional, cuya identidad y

cuyas posibilidades de desarrollo se construyen a través de las interacciones con otros seres humanos y con los contextos culturales, sociales y naturales en los que se desenvuelve (Freire, 1970; Santos, 2014). Esta comprensión contrasta con concepciones individualistas que presentan al ser humano como una entidad aislada y autosuficiente que se relaciona externamente con un mundo social preexistente.

La condición histórica del ser humano implica que las personas se constituyen como sujetos a través de procesos que están siempre situados en contextos históricos específicos que proporcionan tantas posibilidades como limitaciones para el desarrollo personal y social (Freire, 1970). Esta situación histórica implica que la educación universitaria no puede ser vista como un proceso neutral de transmisión de saberes universales, sino como una práctica social que siempre está vinculada a proyectos históricos concretos de construcción social. (Santos, 2014).

La condición social del ser humano implica que el desarrollo de las habilidades individuales siempre se lleva a cabo mediante procesos de interacción con otros seres humanos y que las competencias más relevantes para la vida profesional y personal son aquellas de tipo relacional, que sólo se desarrollan a través de experiencias de diálogo, colaboración y construcción en conjunto (Freire, 1970; Hooks, 1995). Esta comprensión establece la relevancia de las metodologías educativas colaborativas que priorizan la creación colectiva de saberes por encima del aprendizaje individual.

La condición relacional del ser humano supone que la identidad individual y profesional se edifica mediante procesos de identificación y distinción con otros seres humanos, incluso a través de procesos de identificación empática que posibilitan entender las experiencias ajenas y fomentar solidaridades que van más allá de los intereses individuales inmediatos (Nussbaum, 2001). Esta comprensión establece la relevancia de las metodologías pedagógicas que fomentan experiencias de identificación empática, como las que brinda el teatro forense (Boal, 1974; Stanislavski, 2011).

#### ***5.4.1 Fundamentación epistemológica: Multiplicidad de saberes***

Entender el conocimiento implica reconocerlo como una construcción social conversacional que incorpora distintos puntos de vista y fomenta la confrontación y síntesis de diversas formas de saber. La comunicación horizontal y comunitaria es prioritaria, ya que se opone a las visiones atomizadas y positivistas del conocimiento (Freire, 1973; Santos, 2010).

Esta perspectiva epistemológica respalda el uso de métodos educativos que incorporan dimensiones emocionales, corporales y racionales, además de experiencias para la educación en derecho. Fomenta un enfoque crítico del desarrollo y del derecho, previniendo que la práctica y la teoría se mantengan desconectadas.

La integración de epistemologías del Sur, neurociencia educativa y pedagogía crítica defiende el uso de metodologías como el teatro forense, que produce aprendizajes significativos, duraderos y transferibles (Burmeister, 2021).

#### ***5.4.2 Fundamentación ética: Compromiso social***

La educación universitaria no es imparcial, sino que tiene un impacto en la perpetuación o modificación de las desigualdades. Para proteger los derechos humanos y consolidar las instituciones democráticas, es fundamental la ética en la práctica del derecho. La educación debe promover la sensibilidad ética y el compromiso social, así como impedir el tecnicismo descomprometido (Boal, 2007; Freire, 1973).

Las metodologías de tipo experiencial crean compromisos con la justicia social y la dignidad humana a través del enfrentamiento empático con situaciones reales. Además, su objetivo es democratizar el acceso a una educación crítica, creativa y transformadora, en particular para los alumnos de áreas populares.

#### ***5.4.3 Fundamentación social: Respuesta a las demandas del contexto ecuatoriano y latinoamericano***

La justificación del modelo pedagógico Derecho Vivo, Conciencia Activa se fundamenta en primer lugar en las características específicas del contexto social, político, jurídico ecuatoriano y latinoamericano que exige una formación jurídica que trasciende los enfoques tradicionales para responder a desafíos contemporáneos de construcción democrática, promoción de justicia social y protección de derechos humanos. El marco constitucional ecuatoriano de 2008, con su énfasis en el Buen Vivir, la plurinacionalidad, la interculturalidad y la protección de grupos de atención prioritaria, requiere profesionales del derecho que estén preparados para trabajar en contextos de diversidad cultural y que estén

comprometidos con la construcción de alternativas al modelo de desarrollo hegemónico (Santos, 2010).

La persistencia de una grave desigualdad social, la exclusión de grandes segmentos de la población del acceso efectivo a la justicia y las dificultades para establecer la paz social en entornos de conflicto requieren de abogados capaces de aplicar creativamente las herramientas jurídicas a su disposición para impulsar transformaciones sociales que atiendan las necesidades de los sectores más vulnerables. La educación jurídica tradicional y la transferencia de saberes dogmáticos son el enfoque de la educación jurídica convencional. Sin embargo, esta no es suficiente para formar profesionales que puedan afrontar estos retos (Freire, 1973; Burmeister, 2021).

En Latinoamérica, que se distingue por procesos de democratización no terminados, la continuidad de violaciones a los derechos humanos y la necesidad de construir memoria histórica sobre épocas de violencia política y autoritarismo, también son necesarios profesionales del derecho capacitados para ayudar en procesos de justicia transicional, construir memoria e intensificar las instituciones democráticas (Boal, 2007; Burmeister, 2021).

La globalización económica y cultural genera también desafíos que requieren profesionales del derecho que sean capaces de articular la defensa de los derechos locales con marcos normativos internacionales, que puedan trabajar en contextos multiculturales, y que estén preparados para utilizar tecnologías de comunicación que amplíen las posibilidades de acceso a la justicia. El modelo pedagógico propuesto busca responder

a estos desafíos a través de metodologías que desarrollan competencias interculturales, comunicativas y tecnológicas junto con el compromiso ético y social (Santos, 2010).

#### ***5.4.4 Fundamentos pedagógicos: La educación como lucha por la libertad***

El modelo pedagógico reconoce las limitaciones de la educación jurídica tradicional, marcadas por la preeminencia de metodologías transmisivas centradas en la memorización, que dificultan el desarrollo de competencias integrales. La dirección formal tiende a mostrar al derecho como un conjunto neutral de normas universales, lo que limita la conciencia crítica que se requiere para una práctica legal ética y comprometida con la sociedad (Freire, 1973; Santos, 2010).

Asimismo, la educación tradicional pone énfasis en el trabajo individual y disminuye la colaboración, lo cual implica una disminución de las habilidades requeridas para participar democráticamente y ejercer la profesión. La falta de métodos experienciales restringe la sensibilidad ética y la empatía, que son esenciales para proteger a las poblaciones vulnerables (Burmeister, 2021; Boal, 2007).

Este modelo pedagógico busca revertir esa desconexión entre formación y realidad social, proponiendo metodologías que vinculen la universidad con las comunidades y fomenten la reflexión sobre la responsabilidad social del profesional del derecho.

## **5.5 El modelo pedagógico en acción**

Con el Modelo Pedagógico “Derecho Vivo, Conciencia Activa” se construye una propuesta innovadora para la enseñanza del derecho, orientándose en la superación de las limitaciones que puedan encontrarse en los enfoques tradicionales y dando respuesta a las diferentes demandas sociales que han existido en el tiempo. Este diseño tiene sus bases en cinco componentes específicos, como la investigación crítica, experiencia empática, práctica simulada, vinculación comunitaria y construcción de memoria, logrando generar un proceso formativo en el que se combina reflexión académica con un adecuado compromiso ético y acción social. Es por ello, que este modelo no se limita únicamente a la trasmisión de conocimientos jurídicos, sino también a la promoción de transformar una practica educativa, dentro de un espacio de conciencia, sensibilidad y participación activa, sabiendo que el derecho es la verdadera herramienta viva para la justicia social.

### ***5.5.1 Componentes dialecticos para la articulación del marco conceptual del modelo pedagógico***

- Componente 1: Investigación crítica y contextualizada: Desarrollo de competencias para análisis interdisciplinario, crítica social y contextualización jurídica en realidades concretas.
- Componente 2: Experiencia empática y sensibilización ética: Metodologías teatrales, trabajo de campo y participación social para el desarrollo de empatía radical y ética práctica.

- Componente 3: Práctica simulada y reflexión metodológica: Simulaciones, construcción de casos y desarrollo de habilidades procedimentales con reflexión que potencializa el aprendizaje transferible.



*Figura 7. Escena de la obra teatral “Aktion T4” (2024).*

*Fuente: Elaboración propia*

*Nota: Señorita estudiante de Derecho, Universidad Estatal de Bolívar, 2024.*

En la Figura 7 la actriz-estudiante introduce al espectador desde un personaje de locutora y habla de las personas con discapacidad, sus derechos y el programa nazi Aktion T4. Involucró el asesinato sistemático de alemanes con discapacidades, se contextualiza con un debate que incluye la mención de un caso ecuatoriano de vulneración de derechos y el ascenso actualmente del partido alemán de ultraderecha AfD, que algunos críticos asocian con el neonazismo. La dramatización del T4 culmina con una audiencia constitucional ficticia de habeas corpus, donde se condena la vulneración a los derechos humanos y se ordena una reparación integral. Finalmente, se incluye un fragmento

actuado y dramatizado del discurso de la película “El Gran Dictador”, enfatizando la necesidad de la humanidad y la democracia.

- Componente 4: Vinculación comunitaria y compromiso social: Relaciones recíprocas con comunidades vulnerables, fortalecimiento de capacidades y acción conjunta con movimientos sociales.
- Componente 5: Construcción de memoria y proyección transformadora: Reflexión sobre memoria histórica y resistencia social para construir alternativas inclusivas y preventivas frente a injusticias.



**Figura 8.** *Estudiantes de derecho en la obra teatral aktion t4: El duelo de la familia.*

**Fuente:** *Elaboración propia*

**Nota:** *Estudiantes de Derecho, Universidad Estatal de Bolívar, 2024.*

La escena del duelo familiar, extraída de la obra teatral, se muestra en la Figura 8: La abuela y la mamá del "paciente cero" se encuentran en el castillo, destrozadas por el sufrimiento. Una enfermera se aproxima a

ellos y les revela la espantosa realidad de lo que ocurre en ese "infame lugar".

El enfoque de la obra se desplaza hacia las repercusiones humanas del desastre. La escena muestra el profundo sufrimiento de los parientes, que se enteran de que sus seres queridos no están siendo atendidos, sino que están siendo asesinados sistemáticamente. El sufrimiento que experimenta es el de los miles de familias que fueron engañadas y destruidas por el régimen nazi.



**Figura 9.** Escena de la obra teatral “Aktion T4” (2024), la orden del Führer.

**Fuente:** Elaboración propia

**Nota:** Estudiantes de Derecho, Universidad Estatal de Bolívar, 2024.

En la Figura 9 se observa la orden del fñhrer: en una oficina austera, Adolf Hitler, acompaado de su general y un medico, discute con vehemencia la eliminacion de las personas con discapacidad de la sociedad. Su discurso esta cargado de ideologa sobre la pureza de la "raza aria".

En el epicentro del poder nazi, donde nace la orden para el programa Aktion T4. Hitler, preocupado por la fortaleza de su país, los califica como "retrasados" y "anormales", viéndolos como un peligro para la pureza de la raza. Su general propone poner en marcha el programa "Aktion T4" a gran escala para matar de manera sistemática a estas personas. El médico presente recibe instrucciones directas de iniciar la ejecución inmediatamente en su centro.

La metodología principal que une estos elementos es el teatro forense, que consiste en la creación de obras inspiradas en sucesos reales de vulneración y falta de respeto hacia la dignidad humana. Esta metodología promueve tanto la empatía radical como las habilidades comunicativas y colaborativas (Burmeister, 2021; Boal, 2007).

Simulaciones de audiencias complementan el teatro, permitiendo aplicar conocimientos en contextos prácticos, articulando sensibilidad ética y competencias técnicas, además de potenciar el trabajo colaborativo. Metodologías dialógicas de reflexión y conceptualización acompañan las experiencias para consolidar aprendizajes transferibles, en sintonía con la praxis liberada (Freire, 1973).

## **5.6 Implementación curricular y componentes prácticos**

El modelo se aplica de manera longitudinal durante toda la carrera con el objetivo de desarrollar habilidades de forma progresiva, poniendo especial énfasis en:

- Ciclos iniciales: Sensibilidades éticas y empáticas mediante teatro forense en casos paradigmáticos.

- Ciclos intermedios: Integración de competencias técnicas y éticas con simulaciones y práctica formativa.
- Ciclos avanzados: Vinculación comunitaria y práctica supervisada real con reflexión crítica.
- Transversalidad y coherencia curricular: Transversalmente, las metodologías se articulan con los contenidos de diferentes asignaturas y áreas, asegurando coherencia curricular mediante experiencias teatrales y simuladas.

La implementación del modelo contempla flexibilidad para adaptarse a contextos institucionales, culturales y poblacionales diversos, sin perder sus principios éticos y pedagógicos esenciales.

### ***5.6.1 Componentes prácticos para una práctica jurídica consciente***

#### *a) Integración de principios estoicos y de conciencia en la práctica jurídica moderna*

El modelo incorpora principios éticos del estoicismo, representados por Séneca, Marco Aurelio y Epicteto, para orientar la toma de decisiones profesionales, enfatizando la justicia, la dignidad humana y el bien común. Esta brújula ética proporciona fundamentos para el ejercicio profesional frente a situaciones complejas donde la normativa formal puede ser insuficiente.

#### *b) Paradigmas contemporáneos de conciencia (Chopra, Dyer, Dispenza, Sadhguru)*

Paradigmas contemporáneos de conciencia, enlazados con autores como Sadhguru, Deepak Chopra, Wayne Dyer y Joe Dispenza, ofrecen metodologías para transformar la subjetividad profesional integrando competencias técnicas con sensibilidad ética y compromiso social. Destacan la ampliación de la conciencia hacia el bien social, el poder de la intención consciente y la neuroplasticidad para superar condicionamientos limitantes (Chopra, 1994; Dyer, 2004; Dispenza, 2017; Sadhguru, 2016).

*c) Teoría “Junguiana” de los arquetipos en el derecho*

Asimismo, la teoría junguiana de los arquetipos ilumina las dinámicas psicológicas profundas presentes en el sistema legal y en los conflictos jurídicos, aportando herramientas para intervenciones más sensibles y efectivas. El proceso de individuación y la evaluación de arquetipos como el Juez Sabio, la Sombra del Estado, así como otros, ayudan a los abogados a conocerse mejor y gestionar sus emociones (Jung, 1963,1966,1968).

**5.6.2 Herramientas para el desarrollo de la conciencia en estudiantes de derecho**

*a) Técnicas de autoobservación y mindfulness*

Con la finalidad de fomentar la autorregulación y la conciencia crítica, se emplean métodos de autoobservación reflexiva, como los diarios, vitacoras, o metodos cornell que posibilitan el registro y el análisis de las experiencias, además de prácticas de mindfulness adaptadas al

ámbito educativo para potenciar la atención consciente interna (Kabat-Zinn, 2003).

*b) Compasión activa y reflexión*

La formación en grupo, mediante círculos de reflexión, propicia un ambiente seguro para el crecimiento personal y para la retroalimentación y la compartición de experiencias. Para desarrollar una empatía profunda, se emplean métodos específicos que incorporan prácticas de compasión activa orientadas a la acción social concreta, así como técnicas como ejercicios de perspectiva múltiple y la escucha empática.

*c) Simulaciones éticas y decisiones tomadas*

Se utilizan métodos de diálogo interno y marcos analíticos para analizar situaciones complejas, identificar conflictos éticos y crear síntesis creativas que preserven la integridad ética. Las simulaciones éticas permiten que los estudiantes tomen decisiones y realicen iniciativas en contextos regulados, lo que contribuye a una mejor comprensión de conocimientos que podrán emplear en su práctica profesional futura.

### 5.6.3 Ejemplos prácticos de la implementación del modelo (simulaciones)



*Figura 10. Escena de la obra teatral “Aktion T4” (2024), Defensa y promoción de derechos de personas con discapacidad.*

*Fuente: Elaboración propia*

*Nota: Estudiantes de Derecho, Universidad Estatal de Bolívar, 2024.*

#### *a) Personas con discapacidad y la defensa de sus derechos:*

Experiencia empática que orienta la defensa integral no solo técnica sino también sensible, mediante estrategias que contemplan impactos sociales y culturales, y la memoria histórica frente a patrones contemporáneos de discriminación.

#### *b) Contexto en Bolívar:*

En la provincia de Bolívar, como en otras zonas rurales del Ecuador, persisten desafíos para incluir a personas con discapacidad, especialmente en el acceso a servicios básicos y a oportunidades de empleo. Los prejuicios sociales y la falta de infraestructura accesible pueden traducirse en barreras discriminatorias.

*c) Ejemplo práctico:*

Un estudiante asume la representación ficticia de una persona con discapacidad física que reside en una parroquia rural de Guaranda y a quien se le niega una beca de estudios. La beca es denegada bajo el argumento de que la escuela no cuenta con la infraestructura adecuada para su movilidad, violando su derecho a la educación y a la no discriminación.

*d) Estrategia jurídica:*

Una acción de protección se presenta ante el juez de primer nivel en la Unidad Judicial de Guaranda. La defensa se sostiene en la vulneración del artículo 11.2 de la Constitución ecuatoriana, que impide la discriminación por razones de discapacidad; así como en el artículo 47, que asegura el acceso a la educación. La legitimación activa se fundamenta en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC).

*e) Fundamentación adicional:*

La argumentación se complementa con jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador, como la Sentencia No. 001-14-SIN-CC, que establece la obligación del Estado y de las instituciones educativas de adoptar ajustes razonables para garantizar la inclusión. Se presenta un informe que documenta los obstáculos físicos y sociales de la escuela, conectando estos hechos con los patrones históricos de exclusión de personas con discapacidad, tal como los perpetrados por el Aktion T4, para enfatizar la necesidad de una reparación integral y un cambio cultural.

#### ***5.6.4 Protección de derechos colectivos de comunidades indígenas***

Empleo de garantías constitucionales para salvaguardar los derechos colectivos: Aplicación de justicia constitucional con justicia indígena, como la acción de protección, extraordinaria de protección para proteger a las comunidades indígenas mediante la articulación de marcos nacionales e internacionales y pruebas técnicas con testimonios comunitarios, fusionando habilidades comunicativas y colaborativas.

Contexto en Bolívar: La provincia de Bolívar cuenta con comunidades indígenas, como los Kichwas de la Sierra, que habitan en zonas cercanas a proyectos de desarrollo agrícola, minero o turístico que pueden afectar su territorio y sus derechos colectivos.

##### *a) Ejemplo hipotético práctico*

En el cantón San Miguel de Bolívar, un conjunto de alumnos brinda asesoría a una comunidad Kichwa. Esta última está amenazada por un proyecto masivo de reforestación que restringe su acceso al territorio y perjudica sus costumbres culturales; en particular, porque pone en peligro su derecho a la consulta previa, libre e informada, así como el derecho de emplear ancestrales fuentes hídricas y páramos.

##### *b) Estrategia jurídica*

Se demanda con una acción de protección en San Miguel de Bolívar, alegando que se han infringido los artículos 57.7 y 57.12 de la Constitución ecuatoriana, que aseguran el derecho a la consulta previa y a salvaguardar las áreas de conservación y el conocimiento ancestral.

Para justificar la legitimación activa de la comunidad, se hace referencia al artículo 40 de la LOGJCC.

*c) Fundamentación adicional*

La defensa articula la normativa internacional como el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. La evidencia no se limita a prueba documental; se incluye un informe antropológico sobre la importancia cultural de los páramos para la comunidad y testimonios orales de los mayores sobre el impacto del proyecto. Se apoya en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, como la Sentencia No. 001-15-SIN-CC, que recalca el carácter obligatorio de la consulta previa y el respeto a la autodeterminación de las comunidades, entre otras pruebas.

***5.6.5 Elaboración de la memoria histórica y combate contra la impunidad***

Representación de familiares de víctimas de desaparición para promover la verdad, justicia y reparación, trascendiendo la reparación individual hacia la construcción de memoria colectiva y fortalecimiento democrático.

*a) Contexto en Bolívar*

Si bien la provincia no tiene un registro de casos emblemáticos de desaparición forzada como otras regiones del país, la lucha por la verdad y la justicia es un tema nacional relevante. Un caso práctico en Guaranda permite aplicar estos conceptos en un entorno local, entendiendo que la justicia es un derecho universal.

*b) Ejemplo hipotético práctico*

Un alumno hace el papel de la madre de un desaparecido en los años noventa en la provincia de Bolívar. La ausencia de investigación ha hecho que el caso permanezca en la impunidad. El propósito es fomentar la justicia, la verdad y la reparación, más allá del campo penal individual.

*c) Estrategia jurídica*

Una denuncia penal por desaparición forzada es presentada ante la Fiscalía de Guaranda. De acuerdo con el artículo 80 de la Constitución, este delito no tiene plazo de prescripción porque se trata de un crimen contra la humanidad. Simultáneamente, se lleva a cabo una acción de protección contra el Estado debido a la violación del derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la verdad (artículo 75 de la Constitución).

*d) Fundamentación adicional:*

Para fundamentar la idea de que el Estado tiene el deber de investigar, juzgar y castigar a los culpables, la defensa hace uso de jurisprudencia de la Corte IDH, como el caso Velásquez Rodríguez contra Honduras. Se propone que la sentencia de la acción de protección contenga medidas de reparación integral, como por ejemplo una disculpa pública del Estado en un evento conmemorativo en el centro de Guaranda y la creación de un mural en honor a las víctimas de la provincia, como medio para construir una memoria colectiva y evitar que lo sucedido se repita.

## **5.7 Proyecciones, talleres de creación teatral y consideraciones finales**

### *a) Teatro foro jurídico*

Herramienta para analizar complejos dilemas éticos que surgen en la práctica profesional, simulando varias reacciones y evaluando las consecuencias en contextos participativos, lo cual refuerza la ética práctica y la solidaridad entre colegas.

### *b) Razonamiento:*

El Teatro Foro es una herramienta excelente para explorar las complejidades y los conflictos éticos de este tipo de asuntos. Permite simular el diálogo y la negociación entre las entidades estatales y la comunidad, además de analizar las posibles respuestas y sus efectos. Es un entorno participativo en el que la audiencia (los otros alumnos) tiene la posibilidad de sugerir soluciones y tomar roles, lo cual refuerza la solidaridad y la ética práctica.

### *c) Ejemplo práctico en Bolívar:*

Se simula la sala de audiencias en el juzgado de San Miguel de Bolívar. Un conjunto de alumnos representa a la comunidad Kichwa, sus juristas, los delegados de la compañía y los funcionarios del gobierno local. Se expone el conflicto: el proyecto de reforestación. Los demás estudiantes, que constituyen la audiencia, tienen la posibilidad de sugerir un enfoque distinto y detener el trabajo en cualquier momento: "Si yo fuera el abogado, en lugar de una acción de protección, plantearía una medida cautelar constitucional", o "Si yo fuera el juez, le cuestionaría a la

compañía si realizó la consulta previa". Este intercambio mejora el debate sobre las prácticas más efectivas para salvaguardar los derechos colectivos. Se analizan de manera conjunta los efectos de cada decisión, con el fin de reforzar la ética profesional y los derechos colectivos.

Teatro legislativo (ejemplo: ordenanza de bienestar animal en Guaranda)

### ***5.7.1 Teatro legislativo***

Método que emplea diagnósticos participativos y dramatización colectiva para elaborar propuestas de políticas públicas y marcos normativos, posibilitando que el proceso de construcción jurídica democrática sea vivido en su totalidad.

#### *a) Justificación*

Este caso, que persigue una reparación que va más allá de lo personal y se enfoca en crear memoria colectiva y evitar la repetición, es totalmente compatible con el Teatro Legislativo. La dramatización no se restringe solo al litigio, sino que también abarca el establecimiento de regulaciones y políticas públicas para prevenir la repetición de situaciones semejantes.

#### *b) Teatro legislativo*

Una propuesta de ordenanza para el bienestar de los animales en Guaranda

El presente caso práctico se enfoca en el establecimiento de una ordenanza municipal que trate el asunto de los perros callejeros en Guaranda, un tema con fuerte impacto ambiental y social. El ejercicio

vincula la problemática local con los fundamentos constitucionales del derecho de la naturaleza (Art. 71) y el resguardo de un ambiente saludable (Art. 14).

*c) Contexto en Guaranda*

La población de perros desamparados en la ciudad está creciendo. Esto no solo crea problemas de seguridad pública y salubridad, sino que también infringe los derechos de la naturaleza, dado que el descontrol de esta población tiene un impacto negativo en la fauna silvestre y en el equilibrio ecológico. La situación se agrava debido a la ausencia de una ordenanza clara y de políticas relacionadas con la adopción y la esterilización.

*d) Ejemplo práctico*

Un grupo de estudiantes de Derecho, tras un diagnóstico participativo con la comunidad y organizaciones de protección animal de Guaranda, decide crear una propuesta de ordenanza municipal para el control, protección y bienestar de la fauna urbana. El proceso se dramatiza en tres actos para simular la construcción democrática de la norma.

*e) Acto 1: La sensibilización y la evaluación diagnóstica*

Representación: Los estudiantes representan una reunión en un vecindario de Guaranda. Se presentan pláticas con los vecinos que manifiestan su inquietud por la higiene y la seguridad, así como con activistas de refugios de animales, quienes describen el abuso y la superpoblación. Un estudiante, desempeñándose como abogado, describe la Constitución ecuatoriana (Art. 14, 71 y 72) y cómo los

problemas locales se vinculan con el derecho de la naturaleza, considerada un sujeto de derechos.

*f) Diálogo fundamental*

Un estudiante encarna a un activista que expresa: "No es solamente un problema que concierne a los perros. "El descontrol de los animalitos está causando que los derechos de la naturaleza se vean comprometidos, ya que esto tiene un impacto negativo tanto en el ecosistema de los páramos aledaños como en la fauna silvestre provincial". Esto establece un vínculo entre la teoría jurídica y la realidad diaria.

*g) Acto 2: La propuesta y la discusión*

Representación: En el salón de la ciudad, se hace una simulación de una reunión del GAD. Municipal de Guaranda. Los estudiantes desempeñan las funciones de concejales, el alcalde y el procurador síndico.

*h) Desarrollo*

- Un conjunto de estudiantes, que se comporta como la "comisión pro-ordenanza municipal", expone el proyecto de ordenanza. La propuesta abarca:
- Control y registro de animales (perros).
- Campañas de esterilización masiva y sin costo.
- Castigos por maltrato y abandono de animales.
- Establecimiento de un programa municipal de adopción responsable y un refugio.

*i) Debate*

Se dramatiza el debate, donde los concejales plantean objeciones sobre el financiamiento, la viabilidad y las posibles resistencias de la población. Los estudiantes en el rol de asesores responden a estas preocupaciones, citando la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador sobre la protección de la naturaleza y la obligación del Estado de proporcionar un ambiente sano.

*j) Acto 3: La aprobación y la reacción comunitaria*

Puesta en escena: Se dramatiza la votación final de la ordenanza. Los concejales levantan sus manos en señal de aprobación, y un aplauso simulado llena el salón.

*k) Reacción*

El acto final muestra una escena en la Plaza Roja de Guaranda, donde los ciudadanos (interpretados por otros estudiantes) celebran la promulgación de la ordenanza. Se dramatiza una entrevista con un representante de una organización de protección animal, quien agradece a los concejales y a la ciudadanía por el apoyo a una causa que beneficia a toda la comunidad y a la naturaleza. El mensaje final es que el derecho es una poderosa herramienta para solucionar la problemática social y construir una sociedad más justa y empática.

### ***5.7.2 Talleres de elaboración conjunta de obras testimoniales***

Procedimiento para elaborar representaciones fundamentadas en testimonios verídicos que favorecen la reparación simbólica, la

visibilización y la educación pública acerca de las violaciones a los derechos humanos, con protocolos éticos estrictos.

*a) Justificación*

Este caso es ideal para una obra testimonial. En Guaranda, el proceso de defensa constitucional no se limita solamente a una acción de protección; además, incluye la recolección de testimonios genuinos del individuo con discapacidad y de sus familiares. Estos relatos, que cuentan la discriminación y los obstáculos que afrontan todos los días, se convierten en una película documental o una obra de teatro. El propósito es que la obra no solo haga visible el caso específico, sino que además informe a la comunidad acerca de la discriminación sistémica.

*b) Hipotético ejemplo práctico en Guaranda*

Los alumnos, siguiendo un riguroso protocolo de ética, graban entrevistas y dialogan con el individuo discapacitado y sus cuidadores. Estas historias están organizadas en una obra de teatro corta, que se representa en lugares comunitarios de la provincia, como las parroquias rurales o la Casa de la Cultura. La obra muestra los graves problemas para un acceso digno a la educación a la educación, el transporte y los servicios públicos. Al finalizar, se abre un espacio de diálogo con el público, donde los estudiantes de Derecho explican el marco legal y las garantías constitucionales que protegen a las personas con discapacidad, vinculando el caso concreto con la memoria histórica del Aktion T4 para generar conciencia.

### ***5.7.3 Desarrollo de proyectos de investigación-acción e incidencia***

La implementación del modelo incluye proyectos de:

#### *a) Investigación-Acción participativa en derechos humanos*

Conectar la investigación con la acción social mediante la participación activa de las comunidades impactadas, creando propuestas que generen cambios y desarrollando habilidades de colaboración y comunicación entre los estudiantes.

Investigación-Acción Participativa (IAP) en derechos humanos, centrada en las circunstancias de Ecuador, particularmente en la provincia de Bolívar. La intención es mostrar a los estudiantes cómo vincular la investigación con la acción social, de manera que se logren propuestas de cambio gracias al involucramiento de las comunidades.

### ***5.7.4 Ejemplo hipotético y práctico 1: Acceso al agua en Bolívar***

#### *a) Derechos colectivos y acceso al agua en la provincia de Bolívar*

Este caso se enfoca en la defensa de los derechos de una comunidad rural en Bolívar que sufre la escasez de agua potable. La IAP permite que la comunidad sea la protagonista en la identificación del problema y la construcción de soluciones.

#### *b) Fases de la IAP*

- **Diagnóstico participativo:** Los estudiantes de Derecho se encuentran con los líderes y miembros de la comunidad, no en calidad de expertos, sino como mediadores. A través de mapeos

comunitarios y entrevistas grupales, descubren que la contaminación de un río cercano por actividades agrícolas y la ausencia de inversión del Estado en infraestructura hídrica son las causas de la falta de agua. La comunidad es la que determina el origen y las consecuencias en sus derechos a la salud, a un entorno saludable y al agua.

- **Investigación y sistematización:** Los estudiantes investigan el marco legal aplicable utilizando la información que les brinda la comunidad.

Constitución de la República del Ecuador (2008): Se examinan el derecho al agua (Art. 12), los derechos de la naturaleza (Art. 71) y el derecho a un medioambiente saludable (Art. 14).

Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (2014): Se examinan los artículos que tratan acerca de la protección de las fuentes hídricas y las obligaciones del Estado.

*c) Jurisprudencia*

Se analizan las decisiones judiciales de la Corte IDH y de la Corte Constitucional en relación con el acceso al agua y los derechos de la naturaleza.

*d) Acción transformadora (Co-creación)*

Con la investigación jurídica y el conocimiento de la comunidad, se diseñan las acciones.

*e) Denuncia pública*

La comunidad, apoyada por los estudiantes, emite comunicados y realiza marchas pacíficas en Guaranda para visibilizar el problema.

*f) Acción de protección*

En la Unidad Judicial de Bolívar, se lleva a cabo una acción de protección y la demanda se redacta en conjunto. La carencia de agua y sus consecuencias sobre la salud, según los testimonios de los comuneros, constituyen la evidencia principal, junto con un informe técnico elaborado por la comunidad local con la colaboración de especialistas en el área.

*g) Propuesta de política pública*

La comunidad hace una propuesta al Gobierno Autónomo Descentralizado de su cantón para que invierta en proyectos de purificación del agua y supervise las labores agrícolas.

*h) Resultados esperados*

El procedimiento no solo persigue una decisión judicial, sino también que la comunidad se empodere y defienda sus propios derechos. Los alumnos, por su lado, desarrollan competencias de colaboración y comunicación que son fundamentales para un ejercicio jurídico ético y sensible.

Según Fals Borda (2008), en el proceso de IAP, la comunidad bolivarense toma parte activa en el diagnóstico y señala como principal razón de la falta de agua la contaminación del río. Esta metodología hace

posible vincular la Constitución de Ecuador (2008) con lo que realmente necesita el territorio, tomando como prueba principal para la intervención de protección los testimonios comunitarios (Vasco, 2016).

### ***5.7.5 Ejemplo hipotético y práctico 2: Inclusión educativa de niños con discapacidad***

Este caso aborda la vulneración de derechos de los niños con discapacidad en el sistema educativo local. La IAP se utiliza para generar soluciones desde las familias.

#### **Fases de la IAP:**

##### *a) Diagnóstico participativo*

Los estudiantes organizan talleres con padres y madres de familia de niños con discapacidad en Guaranda. Mediante la creación de "mapas de barreras", las familias identifican la discriminación en las escuelas, la falta de profesionales de apoyo y la nula aplicación de los planes de inclusión.

##### *b) Investigación y sistematización*

Los estudiantes investigan el marco legal.

- **Constitución de la República del Ecuador (2008):** Se analizan los derechos de los niños (Art. 44) y los derechos de las personas con discapacidad (Art. 47).
- **Código de la Niñez y Adolescencia (2003):** Se revisan los derechos a la educación inclusiva.

- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006):** Se utiliza este instrumento internacional para fortalecer los argumentos sobre la obligatoriedad de los "ajustes razonables".

*c) Acción transformadora (Co-creación)*

Con la información recopilada, las familias y los estudiantes deciden las acciones a seguir.

*d) Protocolo de denuncia*

Se crea un protocolo sencillo para que las familias puedan documentar y denunciar casos de discriminación directamente a las autoridades educativas, sin necesidad de un abogado.

*e) Litigio estratégico*

Se escoge un caso representativo con el fin de interponer una acción de protección. Los padres se transforman en los narradores de su propia historia, registrando sus interacciones con las autoridades y los acontecimientos.

*f) Campaña de concienciación*

Para visibilizar el problema y pedir a las autoridades educativas que se sumen a las normativas de inclusión, se desarrolla una campaña en redes sociales y medios locales. Los videos y las declaraciones de familiares son lo más relevante.

*g) Resultados esperados*

La IAP brinda herramientas a las familias para que se conviertan en agentes de cambio y les da poder. Los estudiantes entienden que su tarea es colaborar en encontrar soluciones, no imponerlas.

Con la IAP, las familias de Guaranda no solo identifican los impedimentos en el sistema educativo, sino que también ayudan a formular un protocolo para registrar y denunciar la discriminación (Fals Borda, 2008).

La litigación estratégica y la campaña de sensibilización se fundamentan en los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006) y en la pedagogía del oprimido, presentada por Freire (2005). En estos enfoques, es fundamental que las personas afectadas participen para lograr justicia y empoderamiento.

***5.7.6 Incidencia en política pública y marcos normativos***

Desarrollo de habilidades para evaluar, modificar y promover políticas y normativas orientadas a la protección de derechos humanos, articulando competencias jurídicas, políticas y comunicativas.

Ejemplo: Propuesta de ordenanza sobre calidad del aire

El caso se enfoca en la contaminación del aire (Sánchez, 2019) en Guaranda, principalmente por el aumento del parque automotor y la falta de regulación sobre emisiones. Aunque la Constitución asegura un entorno saludable, no hay políticas específicas a nivel municipal para

abordar este asunto, lo cual repercute en la salud de los habitantes y en el derecho de la naturaleza.

a) *Evaluación y diagnóstico (etapa de análisis)*

- **Análisis jurídico:** Los estudiantes estudian el marco legal vigente.
- **Constitución de la República del Ecuador (2008):** Se examinan los artículos 14 y 32, que garantizan el derecho a un medio ambiente saludable y el derecho a la salud, respectivamente.
- **Código Orgánico del Ambiente (2017):** Se evalúan las capacidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) en relación con la administración de la calidad del aire y el control medioambiental.
- **Derecho Comparado:** Se examinan políticas públicas y ordenanzas de otras urbes latinoamericanas (como Bogotá o Ciudad de México), que han establecido programas efectivos para regular las emisiones.
- **Diagnóstico Social y Político:** Mediante entrevistas y sondeos a la población de Guaranda, se registra cómo se percibe el problema y sus consecuencias en la salud (como enfermedades respiratorias, entre otras). Se reúnen con organizaciones ambientales locales y con autoridades del GAD Municipal para comprender las barreras políticas y/o jurídicas.

*b) Propuesta y diseño (Fase de modificación y promoción)*

Con base en la evaluación, los estudiantes diseñan una propuesta de Ordenanza Municipal de Calidad del Aire para Guaranda. El documento legal incluye:

**Objetivos:** Reducir la contaminación atmosférica, proteger la salud de los habitantes y garantizar el derecho de la naturaleza a un ambiente libre de polución.

**Mecanismos de regulación:** Se sugiere un sistema de inspección técnica vehicular obligatoria que contemple la medición de las emisiones. Las sanciones financieras se imponen a los infractores.

**Estimulos:** Se recomienda crear incentivos tributarios para la compra de vehículos híbridos o eléctricos, al igual que para el empleo de transporte alternativo y público.

**Participación de los ciudadanos:** Se contempla la formación de un Comité Ciudadano de Monitoreo Ambiental, que se encargue de vigilar la implementación de la ordenanza.

*c) Estrategia de incidencia (Fase de promoción)*

Los alumnos no solamente presentan la propuesta, sino que también crean un plan de comunicación para su difusión.

**GAD-Guaranda:** Se encuentran con los concejales de Guaranda para explicarles las ventajas de la ordenanza y su fundamento jurídico. Hacen uso de datos y gráficos que evidencian cómo la contaminación afecta la salud pública.

Campaña pública: Con el propósito de sensibilizar a la ciudadanía y obtener el apoyo popular para la propuesta, se inicia una campaña en medios locales de comunicación (por ejemplo, redes sociales, radio).

Este ejercicio enseña a los alumnos que el papel del abogado no se limita al litigio, y que influir en las políticas públicas es un medio eficaz para salvaguardar de forma estructural los derechos humanos.

### ***5.7.7 Litigio estratégico y clínicas jurídicas***

- Litigio estratégico: Intervención en situaciones reales que buscan precedentes jurisprudenciales, fomentando tácticas creativas y coordinadas con métodos de intervención social para producir cambios sostenibles.
- Litigio estratégico en la provincia de Bolívar: El litigio estratégico hace referencia a la intervención en casos emblemáticos que, al resolverse, crean precedentes constitucionales importantes y producen una transformación social que va más allá del caso particular. Para conseguir cambios sostenibles, esta perspectiva necesita una coordinación novedosa con las intervenciones sociales.

Ejemplo: Derecho a la educación inclusiva en Guaranda

#### ***a) Ejemplo práctico***

Litigio estratégico en Guaranda por el derecho a la educación de niños y niñas con discapacidad

El caso: Un conjunto de estudiantes de Derecho toma a su cargo un caso representativo en Guaranda: el de una niña con discapacidad intelectual que no puede inscribirse en una escuela común. La institución sostiene que no cuenta con la infraestructura ni los recursos para satisfacer sus "necesidades especiales".

Estrategia legal: Los alumnos concluyen que no se trata solamente de un caso particular, sino de una ocasión para sentar un precedente en toda la provincia de Bolívar. El equipo, en vez de restringirse a una acción de protección para asegurar la matrícula de la niña, elabora un plan más extenso:

Fundamentación novedosa: Se sostiene que la negativa de la institución educativa es un acto de discriminación sistémica, además de que la demanda de acción de protección no solamente se fundamenta en el quebrantamiento del derecho a la educación (Arts. 26, 47, CRE) y en la falta de discriminación. Se expone el caso a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Naciones Unidas, 2006), apelando a la responsabilidad que tienen las instituciones de hacer "ajustes razonables" para asegurar la inclusión.

*b) Uso de la prueba*

La evidencia se extiende más allá de los documentos legales. Se incorporan relatos de otros padres que lidian con obstáculos parecidos, lo cual establece un patrón de discriminación por parte del sistema educativo de Guaranda. Se adjunta un estudio sociológico que explica los prejuicios históricos y las dificultades sociales contra individuos con

discapacidad, relacionando el caso con la memoria del Aktion T4 para enfatizar la seriedad de la situación.

*c) Coordinación con intervención social*

En simultáneo con el litigio, se lleva a cabo una estrategia de Investigación-Acción Participativa (IAP). Los estudiantes, junto a las familias, organizan talleres para crear "mapas de barreras" en las escuelas de la provincia. Se lanzan campañas de sensibilización en medios locales y redes sociales, compartiendo los testimonios de las familias. Este trabajo de base no solo genera apoyo social para el caso, sino que presiona a las autoridades a tomar medidas correctivas.

*d) Resultados esperados:*

El objetivo es que el juez de la Unidad Judicial de Guaranda no solo ordene la matriculación de la niña, sino que, en su sentencia, establezca un precedente de aplicación obligatoria para todas las instituciones educativas de la provincia de Bolívar. Se busca que la sentencia reconozca que no haber hecho "ajustes razonables" es una infracción de derechos, y que ordene a las autoridades educativas locales hacer políticas de inclusión y capacitación para los maestros. Así, el caso específico se convierte en un instrumento para una transformación social que sea sostenible.

**5.7.8 Clínicas jurídicas constitucional con enfoque crítico**

Las clínicas se enfocan en atender casos específicos, haciendo énfasis en las poblaciones más vulnerables y agregando la educación popular acerca de los derechos humanos y el análisis crítico. Implementan

métodos interdisciplinarios que abordan problemas sociales complejos y protocolos concretos para el cuidado sensible de las víctimas.

Asimismo, se fomenta la colaboración constante con organizaciones comunitarias y movimientos sociales mediante relaciones de reciprocidad, lo que potencia capacidades y evita prácticas extractivistas

*a) Ejemplo práctico de promoción de derechos: Clínica jurídica y derecho constitucional, la obra teatral "Aktion T4" en Guaranda*

La obra emplea el horror del programa Aktion T4 para recordarnos que las ideologías de odio, intolerancia y discriminación no son vestigios de épocas pasadas, sino amenazas potenciales que tienen la capacidad de renacer en cualquier sociedad. En estas circunstancias promocionar derechos por medio del arte, en particular del teatro es fundamental en la formación de los estudiantes de la asignatura de Clínica Jurídica Constitucional de la Carrera de Derecho de la UEB.



***Figura 11. Final de la obra teatral "Aktion T4" (2024).***

***Fuente: Elaboración propia***

***Nota: Estudiantes de Derecho, UEB, 2024.***

b) *Final de la Obra Teatral*

La escena final de la obra se desarrolla en una sala de teatro, donde también se lleva a cabo un juicio simbólico de carácter ético en el presente. Este juicio tiene como objetivo, no solo castigar, sino sobre todo honrar la memoria de alrededor de 70.000 a 300.000 víctimas del programa Aktion T4. La pieza teatral representa un juicio simbólico simulado, hipotético para garantizar el hábeas corpus, basado en las normas constitucionales de Ecuador actuales. Así, establece un vínculo entre los principios de justicia actuales de la nación y su historia pasada.

Se aportan evidencias contundentes de la muerte y desaparición de ciudadanos alemanes con discapacidades por parte del abogado demandante: una carta firmada por Hitler para comenzar el programa, un mapa que muestra los centros de exterminio, fotos tomadas en las fosas comunes y en el Castillo Hartheim, así como propaganda nazi que argumentaba a favor de los asesinatos debido al precio del mantenimiento de las personas con discapacidad. Su alegato se centra en la violación de los derechos humanos de las víctimas, que fueron despojadas de su dignidad y padecieron transgresiones a sus derechos fundamentales, como la libertad, la vida y la integridad individual.

Respecto a la acusada, la doctora Brandt, se justifica diciendo que solo obedecía órdenes y apoyándose en su juramento de lealtad a Hitler y en el mismo documento que daba luz verde al programa. El clímax tiene lugar cuando el juez decide que se han violado varios derechos fundamentales y acepta la acción de hábeas corpus.

El fallo no solo condena, sino que además impone acciones de reparación integral, las cuales abarcan:

- Restitución: La liberación sin demora de los individuos que todavía están en detención.
- Rehabilitación: El suministro de asistencia psicológica y médica a los que han sobrevivido.
- Satisfacción: La demanda de que los responsables ofrezcan disculpas públicas.
- Garantía de que no se repetirá: El dar conferencias sobre Derechos Humanos para prevenir que vuelvan a suceder actos tan horribles.

La frase "el que ignora su historia está condenado a repetirla" encierra la advertencia más importante de la obra.

Otro mensaje fundamental es el llamado a la humanidad por encima de la ideología y la eficiencia. El discurso final, inspirado en "El Gran Dictador", subraya que "más que máquinas necesitamos humanidad" y que el verdadero poder reside en el pueblo para crear un mundo basado en la libertad, la bondad y la hermandad universal. Se trata de una condena a los sistemas que despojan a las personas de su individualidad, las tratan "como ganado" y justifican la crueldad en nombre de un supuesto "bien mayor".

La obra explica su mensaje conectando deliberadamente tres planos temporales y geográficos:

- El pasado histórico: La Alemania nazi y el programa Aktion T4, que sirve como el núcleo narrativo para ilustrar la deshumanización en su forma más extrema.
- La realidad ecuatoriana: La obra comienza y se enmarca en un diálogo sobre los derechos de las personas con discapacidad en Ecuador, mencionando casos reales como el de un joven desaparecido de un hospital psiquiátrico y personajes locales de Guaranda como alias "Chinico", para demostrar que la vulnerabilidad y la discriminación son problemas actuales y cercanos.
- La actualidad mundial: Se hace una mención explícita al aumento de partidos ultraderechistas en la Alemania contemporánea, como el AfD, señalando que las ideologías que respaldaron el nazismo están recuperando poder.
- La obra teatral "Aktion t4" realizada por los estudiantes de derecho y dirigida por el Dr. Robert Flores, muestra que los principios de los derechos humanos son universales y atemporales al realizar un juicio sobre un crimen nazi bajo leyes ecuatorianas. Es un instrumento pedagógico para que los estudiantes de derecho y la ciudadanía entiendan que siempre debe protegerse la dignidad humana, independientemente del contexto histórico o de las órdenes que se hayan recibido.

c) *La promoción de los derechos humanos*

La promoción de los derechos humanos es el eje transversal de toda la obra y se manifiesta de varias maneras clave:

- En la conversación inicial: Desde el principio, las presentadoras subrayan lo importante que es concientizar a la sociedad sobre el respeto, la dignidad y un trato justo para las personas con discapacidad, quienes son consideradas como un grupo prioritario y doblemente vulnerable.
- En relación con la resistencia moral: el personaje del obispo representa la salvaguarda del derecho fundamental de vivir. Promueve el concepto de que cada vida tiene un valor inherente e innegable al categorizar las muertes como homicidios en vez de actos justificados y al comprometerse a luchar "hasta el último aliento".
- En el procedimiento judicial: El juicio, por sí mismo, es un procedimiento que promueve derechos. La abogada demandante apoya su caso haciendo referencia a artículos concretos de la Constitución ecuatoriana, con el objetivo de respaldar la protección de la vida, la seguridad jurídica, la libertad y la integridad individual.
- La sentencia y la puesta en escena de la obra teatral es el punto culminante de la promoción de derechos. Los propósitos de las medidas de reparación integral que el juez ha ordenado son, además de castigar, restablecer la dignidad y asegurar un futuro más prometedor. La enseñanza de realizar conferencias sobre derechos humanos con el fin de garantizar que las atrocidades no se repitan es la promoción más evidente de la educación como instrumento para prevenir barbaridades futuras.

*d) Fase 1: preparación y análisis crítico*

- Diagnóstico inicial: La clínica jurídica, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil de Guaranda, identifica los retos que enfrentan las personas discapacitadas, como la carencia de accesibilidad en espacios públicos y la exclusión al intentar acceder a educación o trabajo. La investigación no se restringe al marco legal básico, sino que también explora los prejuicios culturales y la estigmatización que todavía existen en la comunidad.
- Estudio de la obra teatral: Los estudiantes de la clínica jurídica, derecho constitucional examinan el caso "Aktion T4", que trata sobre la aniquilación y deshumanización de individuos con discapacidad en Alemania en tiempos del régimen nazi. El trabajo es un punto de partida para debatir sobre cómo los patrones históricos de discriminación se presentan hoy en día.
- El desarrollo del protocolo: Se establece un protocolo de atención sensible para los individuos con discapacidad y sus seres queridos, teniendo en cuenta que la obra teatral puede ser emocionalmente intensa. Se capacita a los estudiantes para que escuchen con atención, asegurando de este modo que la clínica no suponga un proceso de re-victimización.

*e) Fase 2: Implementación y articulación con la comunidad*

- Educación popular y representación teatral: En Guaranda, la obra se presenta en sitios a los que es posible llegar, por ejemplo, el teatro de la Casa de la Cultura o la plaza pública. Al finalizar la

función, los miembros del equipo de la clínica jurídica organizan un foro interactivo con los presentes. Los actores de la obra teatral inician un diálogo con la audiencia, planteando preguntas como: "¿Qué conceptos de la obra se reflejan en nuestra sociedad actual?" Este procedimiento, basado en la educación popular, promueve que las personas reconozcan sus propios problemas.

- Clínica móvil: Los alumnos ofrecen ayuda legal sin costo en un puesto de la clínica jurídica que se encuentra junto al foro. Los individuos que se sintieron afectados por la obra pueden acercarse y presentar su situación, ya sea no tener rampas en una institución pública, ser rechazados por un servicio o experimentar discriminación durante un proceso de selección de personal. Esta conexión directa transforma la teoría en práctica.
- Relaciones de reciprocidad: La clínica constitucional no solo proporciona servicios, sino que también crea una relación de reciprocidad. Se compromete a apoyar lo que hagan los grupos de personas con discapacidad en Guaranda, como por ejemplo elaborar propuestas para ordenanzas municipales que mejoren la accesibilidad o promover campañas para generar conciencia, lo que empodera a la comunidad para que proteja sus derechos de manera autónoma.

*f) Fase 3: Litigio estratégico y transformación social*

A partir de los casos recolectados, la clínica selecciona uno con potencial para generar un precedente, por ejemplo, la negación de acceso a un servicio de transporte público en Guaranda por no contar con rampas para sillas de ruedas. Este caso se litiga ante un juez,

argumentando no solo la violación de un derecho individual, sino la existencia de una discriminación sistémica. Se espera que la decisión judicial obligue al gobierno municipal a poner en marcha una política de transporte accesible en toda la ciudad.

#### ***5.7.9 Exégesis del modelo: Síntesis integradora***

El modelo constituye una articulación coherente de múltiples dimensiones de la formación jurídica que superan la mera transmisión técnica para incluir transformación subjetiva, ética y social. Se fundamenta en bases ontológicas y epistemológicas que reconocen la historicidad, socialidad y relacionalidad del ser humano y el conocimiento dialógico y práctico.

Metodologías experienciales como el teatro forense y las simulaciones son núcleos articuladores para integrar diversas dimensiones del aprendizaje, materializando competencias técnicas, éticas y sociales en prácticas transformadoras.

## CONCLUSIONES GENERALES DEL LIBRO

La acción de habeas corpus representa la garantía más esencial y urgente para la defensa de la libertad personal, la vida y la integridad física frente a detenciones ilegales, arbitrarias o ilegítimas. Su desarrollo en el constitucionalismo ecuatoriano le ha conferido un alcance completo, pasando de ser una simple salvaguarda de la libertad ambulatoria a transformarse en una defensa contra la desaparición forzada, la tortura, los tratos inhumanos y otras violaciones severas a la dignidad humana. La jurisprudencia constitucional, determina que el juez cumpla con su deber de analizar detenidamente la legitimidad de cada privación de libertad. Esto confirma el habeas corpus como un componente fundamental en el Estado de derechos.

El habeas data otorga al individuo la capacidad de controlar efectivamente sus datos personales, pues no solo le permite conocer qué información se ha recopilado sobre él y quién la tiene, sino que también le permite exigir que sea corregida, actualizada o eliminada si es errónea o si infringe sus derechos. La importancia de la simulación de casos prácticos queda demostrada al corregir injusticias que pueden repercutir directamente en la vida de los individuos, como el deterioro de sus posibilidades laborales debido a un registro erróneo. Su aplicación adecuada es fundamental para proteger la dignidad y la privacidad en la sociedad digital.

Para que la democracia sea transparente y rinda cuentas, es necesario acceder a información pública. Su propósito trasciende la preocupación individual, puesto que se configura como una herramienta para que los

ciudadanos supervisen la gestión del Estado. El sistema de leyes de Ecuador exige a las entidades públicas que fundamenten y justifiquen cualquier negativa de información, de acuerdo con lo establecido por la ley y la constitución, al consagrar el principio de máxima publicidad y determinar que el secreto es una excepción. La información, incluso si se dice que es reservada, se debe probar; esto le otorga al juez constitucional el poder verificar si tal clasificación es legítima, asegurándose de que no sirva para encubrir violaciones a los derechos humanos o actos corruptos.

Constituyen en el sistema procesal constitucional ecuatoriano un mecanismo de protección y prevención que busca, a través de una intervención rápida, evitar que se lleven a cabo daños irreparables a los derechos humanos, fundamentales y/o constitucionales. Su carácter se ha determinado de forma clara, lo que posibilita presentarlo de forma independiente o junto a otras garantías, evidenciando así un avance hacia una protección más adaptable y eficiente. Se requiere un análisis judicial basado en los principios de inminencia, gravedad, verosimilitud y proporcionalidad para que su implementación sea adecuada; esto asegura que la intervención no sea arbitraria y esté debidamente justificada.

Los estudiantes han asimilado, a través de la práctica de estas audiencias, que las garantías jurisdiccionales son los instrumentos que la Constitución nos ha proporcionado para vigilar el poder y resguardar al ciudadano. Han comprendido que la celeridad, la oralidad y la

simplicidad no son solamente principios procesales, sino que constituyen el ejercicio del derecho a una tutela judicial efectiva.

En Ecuador, las garantías mencionadas son de suma importancia para proteger los derechos fundamentales, y no se pueden subestimar. Son el método a través del cual la supremacía constitucional pasa de ser una hipótesis teórica a convertirse en una realidad tangible en la vida de las personas.

La acción por incumplimiento es una garantía sui generis que no protege directamente un derecho fundamental en particular (como la vida o la libertad), sino que resguarda uno de los pilares del estado de derecho: la seguridad jurídica y la efectividad del ordenamiento jurídico. Su objetivo es asegurarse de que las obligaciones de actuar o no actuar, siempre y cuando sean explícitas, claras y exigibles, estén contenidas en normas, sentencias o informes internacionales para que no se vuelvan obsoletas. Su carácter subsidiario y la condición de una reclamación previa la constituyen como una acción para circunstancias en las que el incumplimiento por parte de la autoridad pública o de cualquier particular con responsabilidades públicas pone en peligro la fe en la obligatoriedad del derecho.

Se conoce como acción extraordinaria de protección a un procedimiento que, al ejercer una supervisión constitucional sobre las decisiones judiciales que han infringido derechos. Es crucial comprender su objeto: no es un tercer nivel para reabrir el debate constitucional y legal, sino una garantía extraordinaria y que tiene como finalidad corregir infracciones al debido proceso y a los derechos constitucionales que se

producen durante un juicio. Para que se aplique correctamente, la Corte Constitucional necesita un minucioso análisis de admisibilidad.

Las simulaciones de audiencias que se muestran aquí no son un objetivo en sí mismas, sino una vía para alcanzar una meta más elevada: la capacitación de estudiantes, futuros profesionales del derecho, que estén comprometidos con la justicia y con salvaguardar la dignidad humana, además de conocer la norma.

En la educación de los estudiantes de Derecho, el teatro forense es un instrumento pedagógico esencial para aprender sobre derechos humanos y honrar la dignidad humana. Su uso en materias como Derecho Constitucional I y II y Clínica Jurídica Constitucional posibilita la inclusión de una enseñanza crítica y experiencial, que va más allá del conocimiento teórico para fomentar una comprensión detallada de las garantías constitucionales. De esta manera, el teatro forense contribuye a la sensibilización jurídica y ética de los profesionales del futuro, promoviendo una participación activa en la salvaguarda y defensa efectiva de los derechos humanos en la práctica legal y constitucional.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, A. (2013). *El Buen Vivir. Sumak Kawsay, una oportunidad para imaginar otros mundos*. Icaria.
- Albán, G., Armijo, J., & Ramírez, G. (2024). Informe general de las prácticas de experimentación y aplicación de los aprendizajes de la asignatura de Clínica Jurídica Constitucional: Simulación de audiencia [Informe final del PAO 2024-2024]. Universidad Estatal de Bolívar.
- Alexy, R. (2008). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Andrade, S., Urbano, M., & Sigüencia, F. (2024). Informe general de las prácticas de experimentación y aplicación de los aprendizajes de la asignatura de Clínica Jurídica Constitucional: Simulación de audiencia [Informe final del PAO 2024-2024]. Universidad Estatal de Bolívar.
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Registro Oficial Suplemento 52.
- Assmann, J. (2005). *Death and salvation in ancient Egypt*. Cornell University Press.
- Ávila Santamaría, R. (2013). De la utopía de Montecristi a la distopía de la revolución ciudadana. En *El correísmo al desnudo* (pp. 70-81). Montecristi Vive.
- Boal, A. (1974). *Teatro del oprimido*. Ediciones de la Flor.

- Boal, A. (2007). *Juegos para actores y no actores*. Alba Editorial.
- Brunning, R., Schraw, G., & Norby, M. (2018). *Cognitive psychology and instruction*. Pearson.
- Burmeister, M. (2021). *Teatro y derechos humanos: Estrategias pedagógicas en la educación superior*.
- Celi, A., Viscarra, K., & Ramírez, G. (2024). *Informe general de las prácticas de experimentación y aplicación de los aprendizajes de la asignatura de Clínica Jurídica Constitucional: Simulación de audiencia [Informe final del PAO 2024-2024]*. Universidad Estatal de Bolívar.
- Chopra, D. (1994). *The Seven Spiritual Laws of Success: A Practical Guide to the Fulfillment of Your Dreams*. Amber-Allen Publishing.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2014). Sentencia No. 0839-14-EP.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2014). Sentencia No. 110-14-SEP-CC.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia No. 154-12-EP-19
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia No. 292-13-JH-19.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Sentencia No. 734-14-EP/20.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 2951-17-EP/21.
- Dispenza, J. (2012). *Breaking the Habit of Being Yourself: How to Lose Your Mind and Create a New One*. Hay House.
- Dispenza, J. (2017). *You are the placebo: Making your mind matter*. Hay House.
- Dyer, W. W. (2004). *The Power of Intention: Learning to Co-create Your World Your Way*. Hay House.

- Fals Borda, O. (2008). La investigación-acción participativa en la praxis de los movimientos sociales y los programas de desarrollo rural. Universidad Nacional de Colombia.
- Ferrajoli, L. (2001). Los fundamentos de los derechos fundamentales. Trotta.
- Foucault, M. (1975). Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión. Siglo XXI Editores.
- Freire, P. (1970). Pedagogía del oprimido. Siglo XXI Editores.
- Freire, P. (1973). La educación como práctica de la libertad. Siglo XXI Editores.
- Freire, P. (2005). Pedagogía del oprimido (ed. conmemorativa). Siglo XXI Editores.
- Gudynas, E. (2020). Extractivismos y corrupción: Anatomía de una relación íntima. CLAES.
- Hooks, b. (1995). Art on My Mind: Visual Politics. The New Press.
- Jung, C. G. (1963). *Mysterium Coniunctionis: An Inquiry into the Separation and Synthesis of Psychic Opposites in Alchemy* (Collected Works Vol. 14). Princeton University Press.
- Jung, C. G. (1966). *Two Essays on Analytical Psychology* (Collected Works Vol. 7). Princeton University Press.
- Jung, C. G. (1968). *Man and His Symbols*. Dell Publishing.
- Kabat-Zinn, J. (2003). Mindfulness-based stress reduction (MBSR). *Constructivism in the Human Sciences*, 8(2), 73-83.
- Kennedy, D. (2007). *Legal education and the reproduction of hierarchy: A polemic against the system*. New York University Press.
- Kincheloe, J. L., & McLaren, P. (2005). Rethinking critical theory and qualitative research. En N. K. Denzin & Y. S. Lincoln (Eds.), *The*

- Sage handbook of qualitative research (3rd ed., pp. 303–342).  
Sage.
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
(2023). Registro Oficial No. 245.
- Lopez, D. S. (2019). *Lawyers, Clients & Narrative: A Framework for Law Students and Practitioners*. Carolina Academic Press.
- Ludeña, J., Baños, J., & Jordan, D. (2024). Informe general de las prácticas de experimentación y aplicación de los aprendizajes de la asignatura de Clínica Jurídica Constitucional: Simulación de audiencia [Informe final del PAO 2024-2024]. Universidad Estatal de Bolívar.
- Maranville, D. (2001). Infusing passion and context into the traditional curriculum: A public interest scholar's Ggaze. *Journal of Legal Education*, 51(1), 43-50.
- Morejón, V., Guerrero, A., & Guamán, J. (2024). Informe general de las prácticas de experimentación y aplicación de los aprendizajes de la asignatura de Clínica Jurídica Constitucional: Simulación de audiencia [Informe final del PAO 2024-2024]. Universidad Estatal de Bolívar.
- Mullo, V., Mullo, G., & Patín, A. (2024). Informe general de las prácticas de experimentación y aplicación de los aprendizajes de la asignatura de Clínica Jurídica Constitucional: Simulación de audiencia sobre medidas cautelares constitucionales [Informe final del PAO 2024-2024]. Universidad Estatal de Bolívar
- Nussbaum, M. C. (2001). *Upheavals of thought: The intelligence of emotions*. Cambridge University Press.

- Nussbaum, M. C. (2010). Sin fines de lucro: Por qué la democracia necesita de las humanidades. Katz Editores.
- Rogers, S. L. (Ed.). (2017). The mindful law school: An integrative approach to transforming legal education. Carolina Academic Press.
- Sadhguru. (2016). Inner Engineering: A Yogi's Guide to Joy. Spiegel & Grau.
- Santos, B. de S. (2010). Descolonizar el saber, reinventar el poder. Ediciones Trilce; Extensión Universitaria, Universidad de la República.
- Santos, B. de S. (2014). Epistemologies of the South: Justice Against Epistemicide. Paradigm Publishers.
- Stanislavski, C. (2011). La construcción del personaje. Alianza Editorial.
- Taylor, D. (2003). The archive and the repertoire: Performing cultural memory in the Americas. Duke University Press.



**Justicia constitucional, derechos de la niñez y arte: Un nuevo modelo pedagógico**, se publicó en el mes de diciembre de 2025.

**ISBN: 978-9907-0-0414-4**

**Grupo Editorial BLR**  
Ecuador  
Cel: +593 98 320 4362  
[https://grupobl.com/  
publicaciones@grupobl.com](https://grupobl.com/publicaciones@grupobl.com)

## BIOGRAFÍA DE LOS AUTORES

---

### **Robert Enrique Flores Pillajo:**

Es un jurista, académico y autor, cuya carrera se distingue por la sinergia entre una sólida formación teórica y una vasta experiencia práctica. Doctor en Ciencias Jurídicas, Doctor en Jurisprudencia, Doctor Honoris Causa, Magíster en Derecho Constitucional, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República y Licenciado en Ciencias Políticas y Sociales. Actualmente, ejerce como Docente Titular en la Universidad Estatal de Bolívar, donde imparte asignaturas como Derecho Constitucional y Clínica Jurídica Constitucional.

### **Rocío de las Mercedes Ballesteros Jiménez:**

Doctora en Ciencias Jurídicas (Ph.D.), Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, Licenciada en Administración Financiera y en Ciencias Jurídicas, con formación de cuarto nivel en áreas cruciales como Derecho de Familia, Notarial, Registral y Gerencia de Marketing. Actualmente, Docente Titular a Tiempo Completo y miembro del Consejo Directivo en la Universidad Estatal de Bolívar, y a nivel nacional, ejerce como Conjuez del Tribunal Contencioso Electoral (2022-2026). Además, su compromiso social es reconocido con la presidencia de la Fundación Rocío Ballesteros y el prestigioso Galardón Violeta, que subraya su defensa de los derechos de las personas vulnerables. Fue honrada con la distinción de Doctora Honoris Causa por FINTES, consolidándola como una experta de referencia con un impacto tangible en la justicia, la educación superior y la sociedad.

# JUSTICIA CONSTITUCIONAL, DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ARTE: UN NUEVO MODELO PEDAGÓGICO

---

**Estimado lector,** en Ecuador, para que el Estado constitucional de derechos y justicia funcione, es necesario convertir la teoría constitucional en acción litigiosa.

Gracias a este manual, que es un instrumento estratégico, usted podrá ejercer dominio sobre las garantías jurisdiccionales. Esto se logra por medio del vanguardista modelo pedagógico en el proceso de enseñanza-aprendizaje por medio del arte: "Derecho Vivo, Conciencia Activa" y la simulación de audiencias. Agradecemos a todos los lectores que se acercan a esta obra con ánimo de aprender, aplicar y transformar.



Grupo Editorial BLR  
Ecuador  
Cel: +593 98 320 4362  
[https://grupobl.com/  
publicaciones@grupobl.com](https://grupobl.com/publicaciones@grupobl.com)

ISBN: 978-9907-0-0414-4

